



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

## CONTRATO PRIVADO

En la Casa Consistorial de Burriana, a 17 de julio de 2015

### **REUNIDOS:**

De una parte **D<sup>a</sup>. MARIA JOSÉ SAFONT MELCHOR**, Alcaldesa del Magnífico Ayuntamiento de Burriana, en representación legal del mismo, asistido de la Secretaria General de la Corporación **D<sup>a</sup>. ILUMINADA BLAY FORNAS**.

De otra **D. CARLOS POVEDA GONZÁLEZ**, mayor de edad, con DNI núm. XXXXXXXX, en representación de **AXA SEGUROS GENERALES SA DE SEGUROS Y REASEGUROS Y AXA AURORA VIDA SA DE SEGUROS Y REASEGUROS UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS**, abreviadamente **AXA SEGUROS Y AXA AURORA VIDA UTE**, con CIF U87339230 y domicilio en Camino Fuene de la Mora, 1 28050 Madrid (según escritura de constitución número de protocolo 2.908, otorgada ante el Notario Ignacio Gil Antuñano Vizcaíno, en Madrid el 10 de julio de 2015), reconociéndose mutuamente capacidad legal para obligarse DICEN:

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Por decreto de la Alcaldía Presidencia número 1169/2015 de 30 de abril, se aprobó el expediente para la contratación de las pólizas de seguros de las diferentes coberturas del Ayuntamiento de Burriana y los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares reguladores de la contratación, se acordó la apertura del procedimiento abierto y autorizó el gasto de 50.405,34 euros correspondiente al presupuesto disponible de 2015.

**SEGUNDO.-** El anuncio de licitación se publicó en el DOUE el 05/05/2015, BOP de Castellón el 07/05/2015 y el 23/05/2015 en el BOE y durante el periodo de licitación se presentaron dos ofertas.

**TERCERO.-** A la vista de las actuaciones de la Mesa de contratación reunida en diversas sesiones y los informes emitidos, la Alcaldía Presidencia por Decreto número 1760/2015, de 18 de junio, resuelve clasificar las proposiciones admitidas y requerir a Axa Seguros Generales y Axa Aurora Vida el justificante de haber constituido la garantía definitiva y documentos acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

**CUARTO.-** En fecha 30 de junio por Decreto num. 1909/2015, se adjudicó la contratación de las diversas pólizas de seguros del Ayuntamiento de Burriana, mediante acuerdo del siguiente tenor literal:

*“Examinado el expediente tramitado para la contratación de las pólizas de seguros para las diferentes coberturas del Ayuntamiento de Burriana, mediante procedimiento abierto y sujeto a regulación armonizada (Exp. 23/2015- Gestiona 297/2015).*

Visto que por Decreto de la Alcaldía num. 1760/2015, de 18 de junio, se clasificó a las dos empresas presentadas y se acordó requerir a AXA SEGUROS GENERALES SA DE SEGUROS Y REASEGUROS Y AXA AURORA VIDA SA DE SEGUROS Y REASEGUROS, para la presentación de documentación, con carácter previo a la adjudicación del contrato, al ser la más económica y cumplir los requisitos previstos en el pliego.

Visto que en dicho plazo, las compañías han depositado la parte correspondiente de la garantía definitiva, cuyo importe total es de 4.378,65 euros y han aportado la respectiva documentación requerida.

Visto el informe de Intervención favorable y de conformidad con la propuesta contenida en el informe de la Sección Primera, la Alcaldía Presidencia, en uso de las atribuciones que tiene delegadas, **Resuelve:**

**Primero.-** AVOCAR, recabando para sí el ejercicio de la presente competencia, en concreto para este asunto.

**Segundo.-** Adjudicar la contratación de las pólizas de seguros de las siguientes coberturas del Ayuntamiento de Burriana, a la Unión Temporal de Empresas formada por AXA SEGUROS GENERALES SA DE SEGUROS Y REASEGUROS con NIF nº A60917978 y domicilio en c/ Monseñor Palmer, 1 (07014) Palma de Mallorca y AXA AURORA VIDA SA DE SEGUROS Y REASEGUROS, con NIF nº A48464606 y domicilio en c/ Buenos Aires, 12 de 48001 Bilbao (Bizkaia), por el precio total de 87.572,93 euros anuales, según el siguiente desglose y con las condiciones previstas en los pliegos reguladores de la contratación y en los contenidos de las pólizas (en todo aquello que no contradiga el contenido de los pliegos) y que formaran parte del contrato, en donde constará expresamente que:

"El presente contrato se regirá por los pliegos reguladores de la contratación y las condiciones de cada una de las pólizas ofertadas por la mercantil adjudicataria, prevaleciendo, en caso de conflicto o contradicción, la favorable al Ayuntamiento de Burriana"

- Póliza de daños en edificios, instalaciones, maquinaria, herramientas y equipos: Prima anual (periodo de 13/07/15 al 12/07/16): 25.371,03 euros.

- Póliza colectiva de vida para el personal al servicio del Ayuntamiento y Corporación municipal: Prima anual (periodo de 13/07/15 al 12/07/16) 13.478,04 euros

- Póliza colectiva de accidentes a favor del personal al servicio del Ayuntamiento de Burriana y Corporación Municipal: Prima anual (periodo de 13/07/15 al 12/07/16) 7.263,32 euros.

- Póliza colectiva (terceros) de accidentes participantes Eventos Deportivos: Prima anual (periodo de 13/07/15 al 12/07/16) 10.767 .....euros

- Póliza colectiva (terceros) de accidentes agrupación de voluntarios de protección civil: Prima total (periodo de 13/07/15 al 12/07/16) 814,92 .....euros

- Póliza de la Flota de Vehículos Municipales: Prima anual (periodo de 13/07/15 al 12/07/16) 7.878,62 euros.

- Póliza de la Responsabilidad Civil/Patrimonial: Prima anual (periodo de 13/07/15 al 12/07/16) 20.000 euros.



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

**Tercero.-** Autorizar y disponer el gasto de 43.800 € correspondiente al primer plazo del pago de las pólizas de 2015, con cargo a la aplicación 920.22400000 "Primas Seguros" del vigente presupuesto. Núm. RC 20150010151.

Las facturas que, en su momento, se presenten en relación con este contrato deberán acompañarse necesariamente de una copia de este acuerdo.

**Cuarto.-** Publicar esta resolución en el perfil del contratante.

**Quinto.-** Notificar a los licitadores que contra el presente acuerdo podrán interponer el recurso especial en materia de contratación, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se remita la notificación del presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44 del TRLCSP, ante el órgano de contratación; previo a la interposición del contencioso- administrativo, ante el Juzgado de esta jurisdicción de Castellón de la Plana, de conformidad con lo dispuesto en el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Ello sin perjuicio de que puedan utilizar otros recursos si lo estimaren oportuno.

**Sexto.-** Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato en el plazo de 5 días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera finalizado el plazo de 15 días hábiles previsto en el punto quinto de este acuerdo, si durante el mismo no se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato; durante este plazo deberá presentar en el Ayuntamiento, la formalización en escritura pública de la constitución de la Unión Temporal."

**QUINTO.-** Ambas compañías han constituido una UTE, según escritura presentada en el Ayuntamiento, número de protocolo 2.908, otorgada ante el notario D. Ignacio Gil- Antuñano Vizcaíno, en Madrid el 10 de julio de 2015.

Y conviniendo a ambas partes en calidad de adjudicante y adjudicatario el presente contrato lo formalizan en documento administrativo con arreglo a las siguientes

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** D. Carlos Poveda González, gerente único de la Unión Temporal de Empresas, en representación de las mismas AXA SEGUROS GENERALES SA DE SEGUROS Y REASEGUROS con NIF nº A60917978 y AXA AURORA VIDA SA DE SEGUROS Y REASEGUROS, con NIF nº A48464606, se compromete a la cobertura de las siguientes pólizas de seguros para el Ayuntamiento de Burriana, por el precio total de 87.572,93 euros anuales, con las actualizaciones de las pólizas a 13 de julio de 2015 y de conformidad con el contenido en el pliego de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas, que se incluyen como Anexo y en los contenidos de las respectivas pólizas y que formaran parte del contrato:

- Póliza de daños, pérdidas materiales y directas, que se produzcan en edificios, instalaciones, maquinaria, herramientas y equipos instalados en los mismos.

- Póliza colectiva de vida a favor del personal que se encuentren en situación administrativa de activo y prestando servicios en el Ayuntamiento de Burriana o en situación de excedencia para cuidado de familiar (art. 89 EBLFPV), tanto funcionarios (de carrera e interinos: cubriendo vacantes, excedencias o permisos sin sueldo) y laborales (fijos, indefinidos o interinos: cubriendo vacantes, excedencias o permisos sin sueldo) y para la Corporación municipal:

- Grupo I: Policía Local y Guardias
- Grupo II: Miembros de la corporación
- Grupo III: Otro personal municipal (Funcionarios y laboral)

- Póliza de accidentes a favor del personal que se encuentren en situación administrativa de activo y prestando servicios en el Ayuntamiento de Burriana, tanto funcionarios (de carrera e interinos: cubriendo vacantes, excedencias o permisos sin sueldo) y laborales (fijos, indefinidos o interinos: cubriendo vacantes, excedencias o permisos sin sueldo) y para la Corporación municipal, en la que la empresa aseguradora indemnizará por las coberturas contratadas al asegurado, herederos legales o beneficiarios designados por el asegurado:

- a) Grupo I: Policía Local y Guardias
- b) Grupo II: Miembros de la corporación
- c) Grupo III: Otro personal municipal (Funcionarios y laboral)

- Póliza colectiva (terceros) de accidentes de los siguientes colectivos, en la que la empresa aseguradora indemnice por las coberturas contratadas al asegurado, herederos legales o beneficiarios designados por el asegurado:

- Grupo I: Participantes en eventos deportivos municipales
- Grupo II: Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento.

- Póliza de la Flota de Vehículos Municipales que cubra los riesgos derivados del uso y circulación de los vehículos que actualmente integran la flota propiedad del Ayuntamiento.

- Póliza de la Responsabilidad Civil/Patrimonial que pueda corresponder directa, subsidiaria o solidariamente al **AYUNTAMIENTO DE BURRIANA** por daños corporales o materiales y perjuicios consecuenciales ocasionados involuntariamente a terceros como persona jurídica de derecho público, derivada del ejercicio de sus competencias de la administración del municipio, sus instalaciones, propiedades municipales, así como de sus Entes dependientes, salvo aquellos Organismos Autónomos y Empresas Públicas que no hayan sido expresamente incluidos como Asegurados en la póliza. **A este efecto se incluye expresamente el organismo autónomo denominado “Centre Municipal de les Arts Rafael Marti Viciano”.**

**SEGUNDA.**- El presente contrato se regirá por los pliegos reguladores de la contratación y las condiciones de cada una de las pólizas ofertadas por la mercantil adjudicataria, prevaleciendo, en caso de conflicto o contradicción, la favorable al Ayuntamiento de Burriana.

**TERCERA.**- De conformidad con la plica presentada por la adjudicataria, se designa a Willis Iberia Correduría de Seguros y Reaseguros SA, con CIF nº A28961639 como mediador de seguros privados, según lo establecido en la Ley 9/1992, de mediación de seguros privados, que actuará como interlocutor único y válido del Ayuntamiento de Burriana frente al mercado asegurador.

**CUARTA.**- La duración inicial del contrato será de un año desde las 00.00h del día 13 de julio de 2015 hasta las 24h del día 12 de Julio de 2016, con posibilidad de una única prórroga por un año, previo acuerdo mutuo de las partes.



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

Todas las pólizas tendrán efecto desde las 00:00 horas del día 13 de julio de 2015, independientemente de la fecha de la formalización del contrato.

**QUINTA.-** Ambos contratantes quedan obligados al cumplimiento de este contrato y se someten expresamente a las disposiciones de régimen local que le sean de aplicación en lo no previsto en este contrato de naturaleza privada y se estará en cuanto a su preparación y adjudicación a lo dispuesto por TRLCSP 3/2011 de 14 de noviembre y en cuanto a sus efectos y extinción a lo previsto en las normas de derecho privado objeto del contrato como la Ley 26/2006, de 17 de julio, de mediación de seguros y reaseguros privados; Real Decreto Legislativo 6/2004 de 29 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de ordenación y supervisión de los seguros privados,

Y para que conste, los otorgantes se afirman y ratifican en lo expuesto, firmando en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en lugar y fecha indicado; de lo que como Secretaria, doy fe.

LA CONTRATISTA

LA ALCALDESA

LA SECRETARIA GENERAL

-----000000000000000000-----

## ANEXO

### PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS POLIZAS DE SEGUROS PARA LAS DIFERENTES COBERTURAS DEL AYUNTAMIENTO DE BURRIANA

#### 1.- OBJETO DEL CONTRATO:

Constituye el presente Pliego de Prescripciones Técnicas las condiciones mínimas para la suscripción de las pólizas de seguros objeto de contratación que se indican a continuación, no admitiéndose modificaciones que supongan una restricción a las mismas, siendo por tanto de obligado cumplimiento para los licitadores.

- Póliza de daños, pérdidas materiales y directas, que se produzcan en edificios, instalaciones, maquinaria, herramientas y equipos instalados en los mismos (**ANEXO I**).

- Póliza colectiva de vida a favor del personal que se encuentren en situación administrativa de activo y prestando servicios en el Ayuntamiento de Burriana o en situación de excedencia para cuidado de familiar (art. 89 EBLFPV), tanto funcionarios (de carrera e interinos:

cubriendo vacantes, excedencias o permisos sin sueldo) y laborales (fijos, indefinidos o interinos: cubriendo vacantes, excedencias o permisos sin sueldo) y para la Corporación municipal (**ANEXO II**):

- Grupo I: Policía Local y Guardias
- Grupo II: Miembros de la corporación
- Grupo III: Otro personal municipal (Funcionarios y laboral)

- Póliza de accidentes a favor del personal que se encuentren en situación administrativa de activo y prestando servicios en el Ayuntamiento de Burriana, tanto funcionarios (de carrera e interinos: cubriendo vacantes, excedencias o permisos sin sueldo) y laborales (fijos, indefinidos o interinos: cubriendo vacantes, excedencias o permisos sin sueldo) y para la Corporación municipal, en la que la empresa aseguradora indemnizará por las coberturas contratadas al asegurado, herederos legales o beneficiarios designados por el asegurado (**ANEXO III**):

- Grupo I: Policía Local y Guardias
- Grupo II: Miembros de la corporación
- Grupo III: Otro personal municipal (Funcionarios y laboral)

- Póliza colectiva (terceros) de accidentes de los siguientes colectivos, en la que la empresa aseguradora indemnice por las coberturas contratadas al asegurado, herederos legales o beneficiarios designados por el asegurado: (**ANEXO IV**):

- Grupo I: Participantes en eventos deportivos municipales
- Grupo II: Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento.

- Póliza de la Flota de Vehículos Municipales (**ANEXO V**) que cubra los riesgos derivados del uso y circulación de los vehículos que actualmente integran la flota propiedad del Ayuntamiento.

- Póliza de la Responsabilidad Civil/Patrimonial que pueda corresponder directa, subsidiaria o solidariamente al **AYUNTAMIENTO DE BURRIANA** por daños corporales o materiales y perjuicios consecuenciales ocasionados involuntariamente a terceros como persona jurídica de derecho público, derivada del ejercicio de sus competencias de la administración del municipio, sus instalaciones, propiedades municipales, así como de sus Entes dependientes, salvo aquellos Organismos Autónomos y Empresas Públicas que no hayan sido expresamente incluidos como Asegurados en la póliza (**ANEXO VI**).

**A este efecto se incluye expresamente el organismo autónomo denominado “Centre Municipal de les Arts Rafael Marti Viciano”.**

## ANEXO I

### CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS A INCLUIR EN LA PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS PATRIMONIALES

#### 1.- BIENES ASEGURADOS:

Edificios y sus contenidos, propiedad del **AYUNTAMIENTO DE BURRIANA**, así como todos aquellos cuyo uso o disfrute ostente, ya sea en concepto de cesión, arrendamiento o cualquier otro título y cuya relación aparece al final del condicional. A los efectos de la presente póliza se entenderá por:

#### CONTINENTE:

Conjunto de las construcciones principales o accesorias y sus instalaciones fijas como agua, gas, electricidad, calefacción y refrigeración. En el caso de propiedad horizontal o



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

proindivisa, queda incluida la parte proporcional de los elementos comunes del edificio, así como de la antena colectiva de televisión y frecuencia modulada, si la hubiera, las plazas de garaje y cuartos trasteros anexos a la propiedad y situados en el propio edificio.

**Obras de mejora.** Las realizadas para reforma, mejora y adaptación por el Asegurado en el inmueble por él ocupado, y consistentes en marquesinas, terrazas cubiertas, falsos techos, moquetas, entelado, papeles pintados y madera adheridos a suelos, paredes o techos y demás mejoras y reformas efectuadas para acondicionar, aislar, decorar y en general adecuar los edificios, locales, anexos y terrenos a su explotación.

En todo caso, se consideran como integrantes del edificio los falsos techos, entelados, papeles, pintura, maderas y moquetas adheridos a suelos, paredes o techos, persianas, así como las vallas y muros de cerramiento, sean o no independientes del edificio.

### **CONTENIDO:**

**Mobiliario Personal.** Conjunto de bienes, muebles, ropas, enseres provisiones de uso domésticos o personal, antena individual de televisión, frecuencia modulada o radioaficionada y demás objetos que se hallen dentro del local asegurado, o en los locales dependientes del mismo, siempre que dichos bienes sean propiedad del asegurado, o del personal a su servicio.

**Mobiliario Industrial.** Conjunto de bienes o enseres profesionales de comercio, industria u oficina, maquinaria e instalaciones, rótulos luminosos o no, utillajes y herramientas de trabajo que sean propios por razón de la actividad asegurada y sobre los cuales el asegurado tenga título de propiedad u otro interés asegurable.

En el capital de contenido quedan incluidos los vehículos a motor terrestres propiedad del Ayuntamiento o de terceros, quedando garantizados únicamente en estado de reposo dentro del establecimiento y/o recinto objeto del seguro (dichos vehículos se garantizan a valor venal, entendiéndose como tal el valor de venta de los vehículos asegurados inmediatamente antes de la ocurrencia del siniestro),

Además de los CONTINENTES y CONTENIDOS tal y como se han definido anteriormente, se consideran incluidos los siguientes:

- a) Bienes propiedad de terceras personas, en custodia del Ayuntamiento que se hallen dentro del recinto del establecimiento, y que tenga obligación demostrada de tenerlos asegurados, por los daños que hayan sufrido, y dichos daños se encuentren cubiertos por la presente póliza.
- b) Equipos eléctricos y/o electrónicos (ordenadores, equipos de procesos de datos o similares ,etc...) de proceso de datos y sus soportes o archivo de datos procesados.
- c) Piscinas, frontones, pabellones, campos de fútbol y cualquier otra instalación deportiva.
- d) Patrones, moldes, modelos, matrices, planos, diseños, ficheros, archivos, manuscritos, microfilmes, películas, fotografías, etc.

- e) Aparatos de medición, control, visión y sonido.
- f) Bienes temporalmente desplazados
- g) Objetos de Valor con limite máximo por siniestro de 60.000.-€.
- h) Árboles, céspedes, arbustos, plantas y obras de jardinería en general

## 2.- VALORACION DE LOS BIENES ASEGURADOS:

La valoración actual de los bienes asegurados, cuya relación se detalla a continuación, es la siguiente:

Valor de Continente: 41.805.712.02.-€  
 Valor de Contenido: 4.654.614,54.-€  
 Valor de reposición a nuevo.

El Asegurador indemnizará al Ayuntamiento el coste de reposición o reemplazo, en la fecha del siniestro, de los bienes destruidos o dañados con materiales nuevos de clase, calidad y capacidad operativas similares dentro de lo posible, bajo las siguientes condiciones:

- Si el bien dañado o destruido no es útil para el Ayuntamiento o no se repara, reconstruye o sustituye en el mismo u otro lugar, dentro de un periodo máximo de dos años después de ocurrido el siniestro, el asegurador solo indemnizará el valor real del objeto (teniendo en cuenta la deducción correspondiente por uso, antigüedad y obsolescencia).

La responsabilidad del Asegurador por los bienes dañados no excederá de la menor cantidad entre las siguientes:

a) El coste de la reconstrucción o sustitución con materiales nuevos de tamaño, clase, calidad o capacidad operativas similares, efectuada en el mismo lugar donde ocurrió el siniestro y en la fecha en que se lleva a cabo dicha reconstrucción o sustitución, teniendo en cuenta que esta fecha, a efectos de estimación del costo, no podrá ser posterior al día en que se cumplan seis meses a partir del momento en que se produjo el siniestro.

b) El gasto real en que se incurra por la reconstrucción reparación o sustitución en el mismo u otro lugar.

## 3.- BIENES EXCLUIDOS:

Quedan excluidos los edificios declarados en ruinas y tampoco queda cubierto el contenido que se pudiera encontrar en el interior de los mismos.

## 4.- GARANTIAS Y COBERTURAS:

Incendio, rayo, explosión, implosión	100 %	
Extensivos:		100 %
Escapes de agua		100 %
Pérdida de alquileres	150.000.-€	
Moldes, modelos y matrices	315.000.-€	
Robo		100%
Robo continente		6.000.- €
Robo de dinero en caja caudales	6.000.-€	



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

Robo de dinero fuera de caja de caudales	600.-€
Transportadores de fondos	6.000.-€
Daños de origen eléctrico y/o electrónico	150.000.-€
Bienes refrigerados (Carencia: 24 horas)	150.000.-€
Rotura de cristales, lunas, espejos	114.000.-€

La extensión de garantías (100%) incluye actos de vandalismo o malintencionados, acciones tumultuarias, fenómenos atmosféricos, daños por agua, inundación, humo, caída o impacto de aeronaves, choque de vehículos terrestres, fallo en las instalaciones de extinción de incendios.

Asimismo, se indemnizarán:

a) Los daños y/o pérdidas a los bienes asegurados que ocasionen las medidas necesarias adoptadas por la Autoridad o el Asegurado para cortar o extinguir el incendio o impedir su propagación o aminorar cualquier otro riesgo cubierto, con exclusión de los gastos derivados de la aplicación de tales medidas.

b) Los gastos que ocasione al Asegurado el transporte de los Bienes Asegurados o cualesquiera otras medidas adoptadas con el fin de salvarlos del siniestro o de aminorar los daños causados por el mismo, aún cuando no se haya logrado el fin perseguido.

c) Los menoscabos que sufran los objetos salvados a consecuencia de las medidas descritas en las dos letras anteriores.

d) El valor de los objetos desaparecidos, con ocasión del siniestro, siempre que el Asegurado acredite su preexistencia y salvo que el Asegurador pruebe que fueron robados o hurtados por el 100%.

e) Los daños a las obras menores de ampliación, modificación o reparación y trabajos de mantenimiento y conservación que se realicen en los bienes asegurados, incluyendo materiales, repuestos, herramientas, equipos de maquinaria y aparatos propiedad del ayuntamiento de Burriana de los que éste sea legalmente responsable hasta 300.000.-€

Se entenderá por obra menor de ampliación, modificación o reparación a aquéllas cuyo importe no sea superior a 150.000 €.

f) Daños a equipos eléctricos, electrónicos y/o informáticos ocasionados en la instalación eléctrica, así como en la maquinaria eléctrica de distribución y/o transformación (transformadores, cuadros de mando y control), maquinaria, aparatos y motores que generen o se alimenten de energía eléctrica; sus instalaciones y accesorios a consecuencia de corrientes anormales o cortocircuitos, siempre que dichos daños sean producidos por electricidad o por caída de rayo aun cuando no se derive incendio, por el 100%.

Se entenderá por equipo electrónico todo mecanismo o conjunto de mecanismos ofimáticos que se dediquen al procesamiento de datos en base a dispositivos electrónicos y que, a su vez, puedan accionar directa o indirectamente en otros aparatos o máquinas eléctricas o mecánicas.

Cuando se trate de equipos para procesamiento de datos, los soportes magnéticos de datos, tales como discos externos, cabinas de discos, electrónica de red, dispositivos de comunicaciones y centralitas telefónicas, quedarán igualmente garantizados.

Garantía de reposición de nuevo, incluida para equipos de antigüedad inferior a cinco años.

Estos daños se indemnizarán en una cuantía máxima de 150.000 € por siniestro y año.

g) Robo y/o expoliación del contenido/contenedor y daños al continente/contenido. Incluido obras de arte con límite por siniestro 30.000.-€ y pieza 15.000.-€.

h) Desalojamiento forzoso de los locales asegurados: 300.000.-€.

i) Gastos de reposición de archivos, títulos, valores, moldes, modelos, matrices y planos 315.000.-€

Se establece como capital máximo por molde o similar a indemnizar en caso de siniestro para esta garantía el de 10.000 euros.

j) Pérdida de alquileres 150.000.-€

k) Gastos de desescombro 600.000.-€

l) Gastos de desbarre y extracción de lodos 450.000.-€

m) Gastos de extinción 150.000.-€

n) Daños por agua 100%

o) Gastos ocasionados por la localización de averías causantes de daños agua.

Los gastos de localización y reparación de la avería queda establecido en 9.000 euros por siniestro a primer riesgo.

p) Cimentaciones 100%

q) Honorarios profesionales y periciales: 35.000.-€.

r) Rotura de Cristales: 114.000.-€  
3.000.-€ siniestro.  
1.500.-€ pieza

El capital de garantía de cristales se distribuye a partes iguales entre todas las unidades de riesgo de la póliza. El capital asegurado por pieza queda establecido en 1.500 euros.

s) Valor Reposición a nuevo.

t) Riesgos extraordinarios amparados por el Consorcio de Compensación de Seguros.

u) Vehículos en reposo en situaciones de riesgo del asegurado  
Por siniestro 90.000.-€  
Por vehículo 30.000.-€

v) Mercancías en cámaras frigoríficas 150.000.-€



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

Los bienes asegurados refrigerados pueden ser propios o de terceros. El capital cubierto por el mismo queda establecido en 150.000 euros por siniestro y año, con una carencia de 24 horas.

w) Árboles, céspedes, arbustos y obras de jardinería en general 200.000.-€

x) Bienes temporalmente desplazados que siendo propiedad del Ayuntamiento de Burriana y, garantizados por la póliza que finalmente se suscriba, sean trasladados de los locales habituales a cualquier otro lugar del territorio español para su reparación, entretenimiento o exposición 350.000.-€.

El capital máximo a indemnizar en caso de siniestro para los hechos y bienes que por el mismo se cubren queda establecido en 20.000 euros por bien temporalmente desplazado.

y) En caso de siniestro parcial que afecte a un edificio que este declarado todo o parte del mismo Bien de Interés Cultura (BIC) o con grado de protección similar se establece una indemnización máxima de 900 euros/m2 del edificio o del elemento protegido, según corresponda, por cualquiera de las garantías y coberturas contratadas en póliza.

**5.- COBERTURA AUTOMÁTICA:**

El asegurador garantizará un aumento automático del 10% de los capitales asegurados para el continente, mobiliario, maquinaria e instalaciones, sin necesidad de comunicación previa por parte del Ayuntamiento al asegurador, quien renuncia expresamente a la aplicación de la regla proporcional cuando el infraseguro existente no exceda del 10%.

**6.- COMPENSACIÓN DE CAPITALES:**

Si en el momento del siniestro existiese exceso de capital asegurado en uno o varios artículos, del Continente-Contenido, tal exceso podrá aplicarse a los otros artículos que resultasen insuficientemente asegurados.

**7.- FRANQUICIAS:**

Se establecen las siguientes franquicias con carácter de FIJO:

- 1.- Extensión de Garantías 300.-€
- 2.- Equipos electrónicos 200.-€
- 3.- Riesgos de carácter extraordinario según reglamento del CCS.

SITUACION DE RIESGO	DIRECCION	CONTINENTE	CONTENIDO
1Ayuntamiento Vehículos en reposo parking	Plaza Mayor, 1	3.654.802,80	1.010.063,64
2Ayuntamiento	Plaza Mayor, 1	<b>Excluido</b>	108.890,00
3Piscina municipal Cubierta	C/ Generación del 27,1	3.963.238,80	78.401,64
4Polideportivo municipal La Bosca	Camí Artana, 23	3.733.277,20	100.000,00
5Polideportivo municipal San Blai	General Prim, s/n	120.000,00	19.600,20

SITUACION DE RIESGO	DIRECCION	CONTINENTE	CONTENIDO
6Zona deportiva Llombai	Cami Llombai	1.400.000,00	225.000,00
7Campo Futbol San Fernando	Cami Artana	43.961,85	<b>Excluido</b>
8Trinquete municipal	C/ Vg de la Paloma, 4	947.833,34	<b>Excluido</b>
9Teatro Paya	Camí d'Onda, 30	3.700.000,00	300.000,00
10Casa de la Cultura "La Merce" Centre Municipal de les Arts R.	Plaza de la Merce, 1	4.169.664,90	608.101,77
11Marti Viciana Casal Jove y Anexos (Casal Jove, EPA, CS Antoni Pastor y	C/ Sant Pere Pasqual	6.345.350,00	705.306,73
12Hotel de Asociaciones) Casa de la Música/ Local	Albert Einstein, s/n	547.428,88	110.690,08
13d'assajos	C/ Albert Einstein, s/	290.000,00	90.000,00
14Colegio Publico Peñagolosa	San Juan Bosco,21	1.017.721,40	<b>Excluido</b>
15Colegio Publico Padre Vilallonga	Abel Mus, 4	479.177,10	<b>Excluido</b>
16Colegio Publico José Iturbi Colegio Publico Padre Roca	Avda Jaime I, 57	729.364,98	<b>Excluido</b>
17Alcaide Colegio Público Novenes de	Thomas Alba Edison, 1	678.480,97	<b>Excluido</b>
18Calatrava Colegio Educ. Esp. Pla	C/ Dublin, 4	4.440.551,00	<b>Excluido</b>
19d'Hortolans	Manuel Cubedo Giner, 1	325.001,00	<b>Excluido</b>
20Escuelas de Santa Bárbara Casa Ayuntamiento Santa	Pedaneo de Santa Barbara, s/n	97.855,80	<b>Excluido</b>
21Bárbara	Pedaneo de Santa Barbara, s/n	97.855,80	<b>Excluido</b>
22Centro Social General	Tomas Alba Edison, 2 bajo	88.212,36	40.507,08
23Unidad Prevención Comunitaria	P. Ruiz Picaso, 10 bajo	36.634,86	19.706,91
24Unidad de Dependencia	Pl. Tomas y Valiente, 7	37.500,00	5.000,00
25AMICS	Pl. Tomas y Valiente, 1	33.750,00	5.000,00
26ADI	P. Ruiz Picaso, 6 bajo	52.905,14	13.077,69
27Seafi	C/ Artana, s/n	45.936,00	5.000,00
28Centro social discapacitados	Miguel Ángel, 1 bajo	88.212,36	<b>Excluido</b>
29Sociedad jubilados la Bosca	Miguel Ángel, 3 bajo	52.843,59	<b>Excluido</b>
30Sociedad jubilados El Calvari Almacén municipal obras y	c/ Calvario, 5	50.000,00	<b>Excluido</b>
31servicios	Avgda. Jaume I, 57	879.236,78	599.983,90
32Oficinas junta local fallera	Pza Estacioneta Panderola, s/n 1ª planta	<b>Excluido</b>	19.600,20
33Llar fallero	Pza estacioneta Panderola, s/n	282.821,15	234.113,50
34Centro de Formación	Cami Xamussa	26.377,11	39.200,40
35Edificio la farola del Grau	La farola del Grau	58.713,48	13.066,80
36Edificio Polifuncional del Grao Edificio Polifuncional de la	C/ Maestro Rodrigo s/n	850.000,00	<b>Excluido</b>
37Serratella Almacén deposito de vehículos	C/ Belgica, 2	351.965,00	<b>Excluido</b>
38Grúa Municipal	Ctra. Villarreal	11.723,16	65.334,00
39Cementerio	Almazora, 29	312.617,52	6.570,00
40Mercado Municipal	La Tanda, St Victorià y Colom	607.697,69	78.400,00



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

SITUACION DE RIESGO	DIRECCION	CONTINENTE	CONTENIDO
Dependencias de la Policía	Avgda Setze de Juliol,		
<b>41</b> Local	55	1.040.000,00	150.000,00
<b>42</b> Consultorio del Puerto	Avda. Mediterrania s/n	52.000,00	<b>Excluido</b>
<b>43</b> Juzgado de Paz	Camí d'Onda 8	<b>Excluido</b>	2.000,00
<b>44</b> Tenencia de Alcaldía del Puerto	Avda. Mediterrania, 35	<b>Excluido</b>	2.000,00
Finca urbana de 555 m/2 con			
<b>45</b> nave de 382 m/2	Avda jaime Chcharro 89	65.000,00	0,00
		41.805.712,02	4.654.614,54

## ANEXO II

### CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS A INCLUIR EN LA POLIZA DE VIDA PARA EL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE BURRIANA Y CORPORACIÓN MUNICIPAL.

#### 1.- ASEGURADOS:

El ayuntamiento de Burriana asegurará al personal a su servicio y a la Corporación municipal, según relación de asegurados que se indica a continuación, aunque al comienzo de la póliza se podrá modificar según la relación actualizada en esa fecha. Esta será la información que la compañía adjudicataria poseerá por parte del ayuntamiento; en ningún caso se rellenará ningún tipo de "Boletín de Salud":

GRUPO I POLICIA LOCAL Y GUARDERIA RURAL			
	PUESTO	F NACIMIENTO	SEXO
1	Intendente principal	21/12/1974	HOMBRE
2	Intendente	06/06/1974	HOMBRE
3	Inspector	06/03/1952	HOMBRE
4	Inspector	01/01/1962	HOMBRE
5	Inspector	14/02/1971	HOMBRE
6	Oficial	05/01/1958	HOMBRE
7	Oficial	12/12/1975	HOMBRE
8	Oficial	01/01/1959	HOMBRE
9	Oficial	01/04/1980	HOMBRE
10	Oficial	01/01/1963	HOMBRE
11	Oficial	24/01/1968	HOMBRE
12	Oficial	22/02/1968	MUJER
13	Oficial	07/01/1976	HOMBRE
14	Agente	23/02/1971	HOMBRE
15	Agente	24/01/1963	HOMBRE
16	Oficial	21/11/1962	HOMBRE
17	Agente	15/01/1957	HOMBRE
18	Agente	12/10/1959	HOMBRE
19	Agente	01/01/1967	HOMBRE
20	Agente	14/08/1964	HOMBRE

**GRUPO I POLICIA LOCAL Y GUARDERIA RURAL**

	<b>PUESTO</b>	<b>F NACIMIENTO</b>	<b>SEXO</b>
21	Agente	29/12/1955	HOMBRE
22	Agente	27/11/1957	HOMBRE
23	Agente	30/12/1960	HOMBRE
24	Agente	26/12/1960	HOMBRE
25	Agente	24/08/1982	HOMBRE
26	Agente	07/03/1981	HOMBRE
27	Agente	18/08/1961	HOMBRE
28	Agente	03/11/1964	HOMBRE
29	Agente	10/09/1961	HOMBRE
30	Agente	24/01/1983	MUJER
31	Agente	20/12/1961	HOMBRE
32	Agente	14/09/1962	MUJER
33	Agente	06/03/1983	HOMBRE
34	Agente	07/08/1968	HOMBRE
35	Agente	08/05/1978	HOMBRE
36	Agente	24/03/1969	HOMBRE
37	Agente	23/09/1974	HOMBRE
38	Agente	03/07/1976	HOMBRE
39	Agente	14/12/1972	MUJER
40	Agente	23/08/1971	MUJER
41	Agente	20/10/1981	HOMBRE
42	Agente	25/12/1970	HOMBRE
43	Agente	28/05/1974	HOMBRE
44	Agente	18/06/1974	HOMBRE
45	Agente	26/03/1974	HOMBRE
46	Agente	02/05/1982	HOMBRE
47	Agente	24/12/1976	MUJER
48	Agente	23/04/1976	HOMBRE
49	Agente	05/08/1973	HOMBRE
50	Agente	01/10/1975	HOMBRE
51	Agente	03/10/1976	MUJER
52	Agente	03/01/1978	HOMBRE
53	Agente	19/05/1965	HOMBRE
54	Agente	15/06/1976	HOMBRE
55	Agente	24/09/1961	HOMBRE
56	Agente	15/04/1968	HOMBRE
57	Agente	13/12/1962	HOMBRE
58	Agente	13/07/1972	HOMBRE
59	Agente	26/06/1976	HOMBRE
60	Agente	12/06/1975	HOMBRE
61	Oficial	20/03/1977	HOMBRE
62	Agente	03/11/1977	MUJER
63	Agente	28/04/1981	HOMBRE
64	Oficial	30/04/1977	MUJER
65	Agente	25/09/1974	HOMBRE
66	Agente	24/02/1978	HOMBRE
67	Agente	03/02/1979	HOMBRE
68	Agente	05/07/1977	HOMBRE



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

**GRUPO I POLICIA LOCAL Y GUARDERIA RURAL**

	<b>PUESTO</b>	<b>F NACIMIENTO</b>	<b>SEXO</b>
69	Agente	20/12/1977	HOMBRE
70	Agente	29/11/1980	HOMBRE
71	Agente	05/07/1979	HOMBRE
72	Agente	16/12/1983	HOMBRE
73	Agente	16/03/1980	MUJER
74	Agente	05/11/1973	HOMBRE
75	Agente	17/09/1979	HOMBRE
76	Agente	01/01/1957	HOMBRE
77	Agente	09/02/1970	HOMBRE
78	Oficial	21/01/1974	HOMBRE
79	Agente	01/01/1957	HOMBRE
80	Agente	06/01/1961	MUJER
81	Agente	16/08/1977	HOMBRE
82	Guarda mayor	02/07/1951	HOMBRE
83	Cabo rural	25/10/1955	HOMBRE
84	Guarda rural	09/09/1957	HOMBRE
85	Guarda rural	19/05/1960	HOMBRE
86	Guarda rural	25/03/1955	HOMBRE

**GRUPO II: CORPORACION MUNICIPAL**

	<b>CARGO</b>	<b>F NACIMIENTO</b>	<b>SEXO</b>
1	Alcalde	07/05/1954	HOMBRE
2	Concejal	11/01/1976	MUJER
3	Concejal	30/10/1975	HOMBRE
4	Concejal	02/02/1973	HOMBRE
5	Concejal	13/11/1952	HOMBRE
6	Concejal	05/01/1982	HOMBRE
7	Concejal	21/06/1973	MUJER
8	Concejal	22/12/1984	MUJER
9	Concejal	05/11/1969	MUJER
10	Concejal	30/01/1965	MUJER
11	Concejal	01/06/1956	MUJER
12	Concejal	14/04/1971	HOMBRE
13	Concejal	22/01/1978	HOMBRE
14	Concejal	07/01/1973	MUJER
15	Concejal	29/04/1969	MUJER
16	Concejal	01/02/1963	MUJER
17	Concejal	30/12/1975	HOMBRE
18	Concejal	12/01/1967	HOMBRE
19	Concejal	16/07/1965	MUJER
20	Concejal	14/09/1967	HOMBRE
21	Concejal	19/03/1973	HOMBRE

**GRUPO III. RESTO DE EMPLEADOS MUNICIPALES**

	<b>PUESTO DE TRABAJO</b>	<b>F NACIMIENTO</b>	<b>SEXO</b>
1	Secretaria	14/04/1957	MUJER
2	J seccion	29/06/1958	MUJER
3	J negociado	29/11/1983	MUJER
4	J negociado	03/08/1961	MUJER
5	Auxiliar ad	23/11/1976	MUJER
6	Auxiliar ad	17/05/1953	HOMBRE
7	Auxiliar ad	20/12/1982	MUJER
8	J seccion	07/08/1971	HOMBRE
9	J negociado	08/08/1980	MUJER
10	J negociado	25/06/1971	MUJER
11	Auxiliar ad	28/07/1959	MUJER
12	Auxiliar ad	15/05/1976	MUJER
13	Auxiliar ad	06/01/1958	HOMBRE
14	Auxiliar ad	26/06/1969	MUJER
15	Auxiliar ad	18/03/1962	MUJER
16	Auxiliar ad	05/01/1973	MUJER
17	Auxiliar ad	12/02/1962	MUJER
18	Auxiliar ad	20/05/1970	MUJER
19	Auxiliar ad	16/04/1969	MUJER
20	Encargado omic	04/09/1971	MUJER
21	Encargado serv. Internos	28/01/1954	HOMBRE
22	Subalternos	16/07/1970	HOMBRE
23	Subalternos	24/09/1963	MUJER
24	Subalternos	10/02/1957	HOMBRE
25	Conserje inst municipales	13/03/1976	HOMBRE
26	Conserje turismo	14/02/1976	MUJER
27	Personal de limpieza	08/05/1965	MUJER
28	Traductor-correct. Valenc.	20/01/1984	MUJER
29	Encargado casal jove	10/10/1963	HOMBRE
30	Conserje de casal jove	17/03/1975	HOMBRE
31	J seccion	27/11/1973	MUJER
32	J negociado	27/10/1962	MUJER
33	Auxiliar ad	14/12/1961	HOMBRE
34	J seccion	26/07/1963	MUJER
35	J negociado	28/02/1974	MUJER
36	Auxiliar ad	12/01/1970	MUJER
37	J seccion	14/07/1968	MUJER
38	Jefe de negociado	08/03/1964	MUJER
39	Auxiliar ad	21/03/1977	HOMBRE
40	Aedl	15/02/1965	HOMBRE
41	Auxiliar ad	31/08/1968	MUJER
42	Psicólogo	28/04/1966	MUJER
43	Pedagogo (adi)	09/06/1960	MUJER
44	Coordinador conserjes	18/08/1973	HOMBRE
45	Conserje de c. Públicos	20/02/1960	HOMBRE
46	Conserje de c. Públicos	24/04/1961	HOMBRE
47	Conserje de c. Publicos	08/05/1978	HOMBRE



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

<b>GRUPO III. RESTO DE EMPLEADOS MUNICIPALES</b>			
	<b>PUESTO DE TRABAJO</b>	<b>F NACIMIENTO</b>	<b>SEXO</b>
48	Conserje de c. Públicos	05/08/1978	HOMBRE
49	Conserje de c. Públicos	17/04/1956	HOMBRE
50	Conserje de c. Públicos	29/05/1971	HOMBRE
51	Técnico cultural	31/01/1961	HOMBRE
52	Administrativo	20/09/1977	HOMBRE
53	Auxiliar ad	28/12/1978	MUJER
54	Encargado serv. Internos	23/12/1967	HOMBRE
55	Conserje de c. Cultura	13/09/1969	HOMBRE
56	Conserje de cultura	24/11/1962	MUJER
57	Conserje de c. Cultura	24/08/1962	HOMBRE
58	Conserje de c. Cultura	24/01/1962	HOMBRE
59	Conserje de c. Cultura	25/06/1956	MUJER
60	Arqueologo dtor museo	24/02/1964	HOMBRE
61	Auxiliar ad	19/01/1956	MUJER
62	Director biblioteca	16/06/1962	MUJER
63	Oficial biblioteca	03/11/1964	HOMBRE
64	Administrativo	04/02/1965	MUJER
65	Ayudante biblioteca	31/08/1979	MUJER
66	Archivero	07/06/1979	MUJER
67	Jefe de sección	03/12/1954	MUJER
68	Ingeniero sup.teleco.	02/05/1974	HOMBRE
69	Ingeniero tecnico informatica	30/05/1984	HOMBRE
70	Programador	28/10/1965	MUJER
71	Programador	02/09/1963	MUJER
72	Arquitecto superior	20/02/1959	HOMBRE
73	Jefe servicios técnicos	29/09/1952	HOMBRE
74	Ingeniero técnico industrial	22/04/1962	HOMBRE
75	Arquitecto técnico	04/01/1974	HOMBRE
76	Ingeniero tco obras públicas	11/10/1969	MUJER
77	Ingeniero técnicotopografía	24/03/1972	MUJER
78	Inspector obras	15/04/1963	HOMBRE
79	Auxiliar ad	25/11/1970	MUJER
80	Encargado obras y servicios	30/01/1959	HOMBRE
81	Oficial fontanero	29/12/1954	HOMBRE
82	Adjunto encargado	07/12/1959	HOMBRE
83	Peón operario	03/11/1966	HOMBRE
84	Peón operario	17/08/1973	HOMBRE
85	Encargado maq. Vía púb.	27/02/1960	HOMBRE
86	Conductores	12/09/1956	HOMBRE
87	Peón operario	14/06/1971	HOMBRE
88	Peón operario	29/05/1971	HOMBRE
89	Peón operario	14/10/1971	HOMBRE
90	Peón operario	18/02/1976	HOMBRE

**GRUPO III. RESTO DE EMPLEADOS MUNICIPALES**

	<b>PUESTO DE TRABAJO</b>	<b>F NACIMIENTO</b>	<b>SEXO</b>
91	Peón operario	26/10/1960	HOMBRE
92	Peón operario	01/03/1987	HOMBRE
93	Peón operario	07/04/1972	HOMBRE
94	Peón operario	30/07/1964	HOMBRE
95	Conserje inst municipales	20/08/1975	HOMBRE
96	Encargado cementerio	17/08/1978	HOMBRE
97	Peón cementerio	08/09/1960	HOMBRE
98	Peón cementerio	04/06/1953	HOMBRE
99	Peón cementerio	05/05/1978	HOMBRE
100	Coordinador de deportes	05/06/1968	HOMBRE
101	Auxiliar ad	23/11/1973	MUJER
102	Auxiliar ad	22/06/1972	HOMBRE
103	Encargado inst. Piscina	10/12/1963	HOMBRE
104	Conserje inst. Deportivas	05/06/1957	HOMBRE
105	Conserje inst. Deportivas	10/02/1975	MUJER
	Conserje inst. Deportivas	23/05/1969	
106			HOMBRE
107	Conserje inst. Deportivas	29/12/1977	MUJER
108	Conserje inst. Deportivas	07/09/1983	HOMBRE
109	Conserje inst. Deportivas	21/11/1980	HOMBRE
110	Interventora	15/07/1960	MUJER
111	Jefe de sección	23/09/1966	HOMBRE
112	Técnico liquidación tributos	10/02/1964	MUJER
113	Jefe de negociado	30/12/1962	HOMBRE
114	Auxiliar ad	01/11/1962	HOMBRE
115	Auxiliar ad	24/07/1962	MUJER
116	Auxiliar ad	27/08/1966	MUJER
117	Auxiliar ad	29/04/1978	MUJER
118	Vigilante mercado	09/06/1979	MUJER
119	Jefe de seccion	16/08/1963	MUJER
120	Tecnico jurídico contable	04/02/1964	MUJER
121	Jefe de negociado	24/11/1963	MUJER
122	Auxiliar ad	08/05/1978	MUJER
123	Auxiliar ad	28/02/1969	MUJER
124	Tesorero	25/12/1979	HOMBRE
125	J. De negociado	31/01/1966	MUJER
126	Auxiliar ad	07/01/1965	MUJER
127	Auxiliar ad	03/10/1972	MUJER
128	Recaudador	29/12/1955	HOMBRE
129	Oficial recaudación	12/10/1958	HOMBRE
130	Auxiliar ad	06/10/1960	HOMBRE
131	Auxiliar ad	14/02/1966	HOMBRE
132	2ª actividad policía local	02/09/1963	HOMBRE
133	J seccion	08/12/1965	HOMBRE
134	Auxiliar ad	06/04/1969	MUJER
135	Auxiliar ad	16/12/1980	MUJER
136	Auxiliar ad	28/04/1986	MUJER
137	Auxiliar ad	15/03/1975	MUJER



MAGNÍFIC

AJUNTAMENT DE BURRIANA

**GRUPO III. RESTO DE EMPLEADOS MUNICIPALES**

	<b>PUESTO DE TRABAJO</b>	<b>F NACIMIENTO</b>	<b>SEXO</b>
138	Psicólogo	02/09/1959	HOMBRE
139	Pedagogo	20/01/1959	HOMBRE
140	Trabajadora social	28/10/1966	MUJER
141	Trabajadora social	22/08/1963	MUJER
142	Trabajadora social	31/03/1956	MUJER
143	Trabajadora social	05/06/1975	MUJER
144	Trabajadora social	05/04/1970	MUJER
145	Trabajadora social	05/06/1981	MUJER
146	Trabajadora social	26/04/1973	MUJER
147	Trabajadora social	26/07/1984	MUJER
148	Educadora social	01/10/1963	MUJER
149	Educadora social	05/03/1975	MUJER
150	Trabajadora familiar	19/04/1974	MUJER
151	Trabajador familiar	30/12/1956	MUJER
152	Trabajador familiar	10/10/1967	MUJER
153	Trabajador familiar	14/07/1980	MUJER
154	Trabajador familiar	17/11/1972	MUJER
155	Coordinador ctro. Taller	02/07/1963	MUJER
156	Monitor ctro. Taller	11/10/1968	MUJER
157	Monitor ctro. Taller	18/11/1964	MUJER
158	Monitor ctro. Taller	26/12/1979	MUJER
159	Monitor ctro. Taller	11/06/1961	MUJER

No existirá límite de edad para el aseguramiento.

No se admitirá en la póliza la exclusión de ninguna persona a cargo del tomador aún en los supuestos que en el momento del hecho causante éstos se hallaran en situaciones asimilables al alta tales como baja por enfermedad, accidente, baja por paternidad o se hallasen pendientes de calificación por la Seguridad Social o por enfermedades preexistentes anteriores a la contratación de la póliza, en suspensión de contrato por cualquiera de las circunstancias previstas en la legislación etc.

El personal que se encuentra en una situación de IT más de 3 meses a 30 de abril del 2015, son los siguientes:

<b>nº</b>	<b>Fecha Nacimiento</b>	<b>Sexo</b>	<b>Fecha baja</b>
3 GRUPO I	06/03/1952	HOMBRE	12/05/2014
84 GRUPO I	09/09/1957	HOMBRE	19/01/2015
131 GRUPO III	14/02/1966	HOMBRE	15/01/2015

En caso de siniestro de un empleado que, por error u omisión, no figurara en el listado de asegurados de la póliza, se acreditará la pertenencia al colectivo asegurado mediante la

aportación por parte del Tomador del correspondiente TC-2. En este caso la aseguradora regularizará la situación de alta de este asegurado.

Igualmente, se hace constar que queda también asegurado todo el personal minusválido.

Asimismo, están incluidos también en la póliza de vida los siguientes empleados públicos, en situación equivalente a la de servicio activo a fecha 30 de abril de 2015:

AGENTE fecha de nacimiento: 18/02/1978 HOMBRE

CONSERJE fecha de nacimiento: 04/12/1975 HOMBRE

Regularizaciones: Las sucesivas altas y bajas de asegurados serán comunicadas al final de la anualidad y la aseguradora regularizará la prima al final de la anualidad según las tasas ofertadas en el apartado VII.2 del PCA

La aseguradora adjudicataria se compromete a remitir al final de la anualidad archivo en formato Excel de las imputaciones de prima por asegurado.

## 2.- COBERTURA Y CAPITALS:

### GRUPO I: Policía Local y Guardias

GARANTÍAS	CAPITAL
Fallecimiento por cualquier causa	30.000,00€

### GRUPO II: Miembros de la corporación

GARANTÍAS	CAPITAL
Fallecimiento por cualquier causa	30.000,00€

### GRUPO III: Otro personal municipal (Funcionarios y laboral)

GARANTÍAS	CAPITAL
Fallecimiento por cualquier causa	30.000,00€

## 3.- REQUERIMIENTOS:

### Siniestros:

- La fecha de siniestro para la garantía de fallecimiento será la fecha de ocurrencia.
- En el caso de suicidio, la compañía aseguradora estará obligada a pagar la indemnización correspondiente por fallecimiento independientemente de que se produzca en el primer año de cobertura de la póliza.
- El plazo máximo de indemnización de siniestros será de 15 días laborables a contar de la recepción de toda la documentación necesaria para el pago de indemnizaciones.

**Beneficiarios:** Los asegurados podrán designar libremente los beneficiarios en caso de fallecimiento (persona/s física/s). En el caso de no existir una designación expresa el orden de forma preferente y excluyente: el cónyuge no separado legalmente en la fecha del fallecimiento del asegurado, los hijos o descendientes por partes iguales, los padres o padre o ascendientes por partes iguales, hermanos por partes iguales los herederos del asegurado.



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

**Certificados:** La aseguradora adjudicataria también se compromete a emitir los certificados individuales de cada uno de los asegurados iniciales, así como los certificados individuales de altas posteriores en el plazo máximo de 15 días desde la comunicación del alta.

**Riesgos extraordinarios:** Se indemnizará por el Consorcio de Compensación de Seguros, los siniestros de carácter extraordinario de conformidad con lo establecido en la Ley 16 de Diciembre de 1954 que crea el Consorcio, Ley 50/1980 de 8 de octubre de Contrato de Seguro y Real Decreto 300/2004 de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del seguro de riesgos extraordinarios y disposiciones complementarias.

**Exclusiones:** Las únicas exclusiones que se podrán aplicar, serán los riesgos considerados como extraordinarios por el Consorcio de Compensación de Seguros y en ese caso se estará a lo dispuesto en el punto anterior.

**Ámbito Territorial de Cobertura:** Ámbito mundial

### A N E X O III

#### CONDICIONES MÍNIMAS A INCLUIR EN LA PÓLIZA DE ACCIDENTES COLECTIVO A FAVOR DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE BURRIANA Y CORPORACIÓN MUNICIPAL.

##### 1.- OBJETO:

La póliza cubrirá los accidentes laborales consistentes en la lesión corporal derivada de un hecho violento, súbito fortuito, externo y no intencionado, que produzca en el Asegurado alguna de las Garantías que se enumeran en la clausula siguiente.

Se considerarán accidentes y, en consecuencia indemnizados todos aquellos hechos catalogados como accidentes por los Organismos oficiales o Jurisdiccionales competentes en sus correspondientes resoluciones o sentencias.

Tendrán consideración de accidentes, además, las lesiones corporales causadas por:

1. Accidentes de aviación, siempre que ocupe plaza como pasajero
2. La utilización de todo tipo de motocicletas y ciclomotores
3. Agresión
4. Intento de salvación o salvamento de seres vivos o bienes
5. Inhalación de gases o vapores o por ingestión de materias líquidas o sólidas no alimenticias.
6. Infecciones, cuando el agente patógeno haya penetrado en el cuerpo mediante lesión producida por un accidente cubierto por la póliza.
7. Insolaciones, congestiones, congelaciones y otras influencias de la temperatura o de la presión atmosférica.
8. El rayo
9. Mordeduras de animales o picaduras de insectos.
10. Infarto de miocardio, siempre que sea declarado como accidente de trabajo por los Organismos competentes.

## 2.- ASEGURADOS:

El ayuntamiento de Burriana asegura mediante una póliza de accidentes colectiva al personal a su servicio y Corporación Municipal (ver relación de asegurados del ANEXO II que incluye la relación de trabajadores que se encuentra en IT), cuya relación se actualizará en el momento de suscribir la póliza.

Esta será la información que la compañía adjudicataria poseerá por parte del ayuntamiento; en ningún caso se rellenarán ningún tipo de "Boletín de Salud".

En caso de siniestro de un empleado que, por error u omisión, no figurara en el listado de asegurados de la póliza, se acreditará la pertenencia al colectivo asegurado mediante la aportación por parte del Tomador del correspondiente TC-2. En este caso la aseguradora regularizará la situación de alta de este asegurado.

No existirá límite de edad para el aseguramiento.

No se admitirá en la póliza la exclusión de ninguna persona a cargo del tomador aun en los supuestos que en el momento del hecho causante éstos se hallaran en situaciones asimilables al alta tales como baja por enfermedad, accidente, baja por paternidad o se hallasen pendientes de calificación por la Seguridad Social o por enfermedades preexistentes anteriores a la contratación de la póliza, en suspensión de contrato por cualquiera de las circunstancias previstas en la legislación etc.

## 3.- COBERTURAS Y CAPITAL:

### GRUPO I: Policía Local y Guardias

GARANTÍAS	CAPITAL	ÁMBITO DE COBERTURA
Fallecimiento por accidente	70.000,00€	Laboral
Invalidez Absoluta y Permanente y parcial por accidente	70.000,00€	Laboral

### GRUPO II: Miembros de la corporación

GARANTÍAS	CAPITAL	ÁMBITO DE COBERTURA
Fallecimiento por accidente	70.000,00€	Laboral
Invalidez Absoluta y Permanente y parcial por accidente	70.000,00€	Laboral

### GRUPO III: Otro personal municipal (Funcionarios y laboral)

GARANTÍAS	CAPITAL	ÁMBITO DE COBERTURA
Fallecimiento por accidente	70.000,00€	Laboral
Invalidez Absoluta y Permanente y parcial por accidente	70.000,00€	Laboral

#### A) Muerte por accidente:

Se considera como tal, el fallecimiento del asegurado como consecuencia de un hecho violento, súbito, fortuito, externo y no intencionado, tanto si el fallecimiento se produce con



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

carácter inmediato al acaecimiento del accidente, como si se produce con posterioridad, dentro del plazo de un año a partir de la fecha del accidente y como consecuencia directa del mismo.

En este caso se aportará certificación médica acreditativa de que el fallecimiento del asegurado se ha producido como consecuencia directa de un accidente cubierto por la póliza.

**B) Invalidez absoluta y permanente:**

Se considera como tal, la pérdida orgánica o funcional, con carácter permanente e irreversible, de los miembros y facultades del Asegurado a consecuencia de un accidente a los efectos de esta póliza, cuya intensidad le incapacite de modo definitivo para todo trabajo y actividad laboral o profesional, tanto si la invalidez se produce con carácter inmediato al acaecimiento del accidente como si se produce con posterioridad, dentro del plazo de un año a partir de la fecha del accidente y como consecuencia directa del mismo.

**C) Invalidez parcial:**

Se considera como tal la invalidez parcial definitiva sufrida por el Asegurado como consecuencia de un accidente cubierto por la póliza.

La indemnización a pagar en estos casos será la que resulte de aplicar sobre el capital pactado en el contrato los siguientes porcentajes:

DESCRIPCIÓN	%DER	% IZQ
Perdida total del brazo o de la mano	60	50
Pérdida total del movimiento del hombro	25	20
Pérdida total del movimiento del codo	20	15
Pérdida total del movimiento de la muñeca	20	15
Pérdida del pulgar y el índice de la mano	30	15
Pérdida total de tres dedos de la mano, comprendidos el pulga y el índice	30	15
Pérdida total de dos de estos últimos dedos de la mano	15	12
Pérdida total de tres dedos de la mano que no sean el pulgar o el índice	25	20
Pérdida total del pulgar y de otro dedo de la mano que no sea el índice	25	20
Pérdida total del índice y de otro de dedo de la mano que no sea el pulgar	20	15
Pérdida total del índice sólo de la mano	15	10
Pérdida total del dedo mayor, del anular o del meñique de la mano	10	8
Pérdida total de una pierna o de un pie		50

Amputación parcial de un pie, comprendiendo todos los dedos		30	
Ablación de la mandíbula inferior		30	
Pérdida total de un ojo reducción de la visión binocular a la mitad		25	
Sordera completa e incurable de los dos oídos		40	
Sordera completa de un oído		10	
Pérdida total del movimiento de una cadera, rodilla o de un tobillo		20	
Acortamiento por lo menos de cinco centímetros de un miembro inferior		15	
Pérdida total del pulgar del pie		10	
Pérdida total del otro dedo del pie		3	

#### 4.- CONDICIONES:

**Regularizaciones:** Las sucesivas altas y bajas de asegurados serán comunicadas al final de la anualidad de la póliza y la aseguradora regularizará la prima al final de la anualidad conforme a la siguiente fórmula:

$$Pr = 0,5 (nf-ni) \times t$$

Siendo:

Pr: Prima de regularización

nf: número de asegurados al final de la anualidad de seguro

ni: número de asegurados al inicio de la anualidad de seguro

t: prima por asegurado ofertada por el licitador en el apartado VII.2 del PCA

**Siniestro:** La fecha de siniestro para la garantía de fallecimiento será la fecha de ocurrencia.

Para la garantía de Invalidez (en cualquiera de sus grados) la fecha de siniestro también será la fecha de ocurrencia del accidente.

El plazo máximo de indemnización de siniestros será de 15 días laborables a contar de la recepción de toda la documentación necesaria para el pago de indemnizaciones.

**Beneficiarios:** Los asegurados podrán designar libremente los beneficiarios en caso de fallecimiento (persona/s física/s). En el caso de no existir una designación expresa el orden de forma preferente y excluyente: el cónyuge, los hijos, los padres o padre, los herederos del asegurado. En las coberturas de Invalidez (en cualquiera de sus grados) el beneficiario será el propio asegurado.

**Certificados:** La aseguradora adjudicataria también se compromete a emitir los certificados individuales de cada uno de los asegurados iniciales, así como los certificados individuales de altas posteriores.

**Riesgos extraordinarios:** Se indemnizará por el Consorcio de Compensación de Seguros, los siniestros de carácter extraordinario de conformidad con lo establecido en la Ley 16 de Diciembre de 1954 que crea el Consorcio, Ley 50/1980 de 8 de octubre de Contrato de Seguro y Real Decreto 300/2004 de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del seguro de riesgos extraordinarios y disposiciones complementarias.



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

**Exclusiones:** Las únicas exclusiones que se podrán aplicar, serán los riesgos considerados como extraordinarios por el Consorcio de Compensación de Seguros y en ese caso se estará a lo dispuesto en el punto anterior.

**Ámbito territorial de la cobertura:** Ámbito Mundial.

## ANEXO IV

### CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS A INCLUIR EN LA PÓLIZA DE ACCIDENTES PARA LOS PARTICIPANTES EN EVENTOS DEPORTIVOS Y AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE BURRIANA.

#### 1.- OBJETO

La póliza cubrirá los accidentes consistentes en la lesión corporal derivada de un hecho violento, súbito fortuito, externo y no intencionado, que produzca en el Asegurado alguna de las Garantías que se enumeran en la cláusula siguiente y que, para el Grupo I, se hayan producido como consecuencia de la participación en los eventos deportivos y, para el Grupo II, como miembro de la agrupación de voluntarios de protección civil del Ayuntamiento de Burriana.

Se considerarán accidentes y, en consecuencia indemnizables todos aquellos hechos catalogados como accidentes por los Organismos oficiales o Jurisdiccionales competentes en sus correspondientes resoluciones o sentencias.

Tendrán consideración de accidentes, además, las lesiones corporales causadas por:

- Agresión
- Intento de salvación o salvamento de seres vivos o bienes
- Inhalación de gases o vapores o por ingestión de materias líquidas o sólidas no alimenticias.
- Infecciones, cuando el agente patógeno haya penetrado en el cuerpo mediante lesión producida por un accidente cubierto por la póliza.
- Insolaciones, congestiones, congelaciones y otras influencias de la temperatura o de la presión atmosférica.
- El rayo
- Mordeduras de animales o picaduras de insectos.

#### 2.- ASEGURADOS

Grupo I: Serán asegurados todos aquellos participantes y voluntarios en los eventos Deportivos que organice el Ayuntamiento de Burriana

Grupo II: Serán asegurados los miembros de la agrupación de voluntarios de protección civil del Ayuntamiento de Burriana (actualmente 15 personas que se relacionan a continuación)

No existirá límite de edad para el aseguramiento.

No se admitirá en la póliza la exclusión de ninguna persona a cargo del tomador aun en los supuestos que en el momento del hecho causante éstos se hallaran en situaciones asimilables al alta tales como baja por enfermedad, accidente, baja por paternidad o se hallasen pendientes de calificación por la Seguridad Social o por enfermedades preexistentes anteriores a la contratación de la póliza.

Igualmente se hace constar que queda también asegurado todo el personal minusválido. No se pretende que se indemnice a este personal por su minusvalía previa, pero si que tenga plena cobertura por el resto de circunstancias o contingencias.

Esta será la información que la compañía adjudicataria poseerá por parte del ayuntamiento; en ningún caso se rellenarán ningún tipo de "Boletín de Salud".

#### GRUPO I: Participantes Eventos deportivos:

El Ayuntamiento de Burriana comunicará al principio de la vigencia de la póliza o de las posibles prórrogas cada uno de los Eventos Deportivos previstos indicando las fechas y horarios de cada la actividad y el número de asegurados. El ayuntamiento podrá comunicar con anterioridad la realización de una nueva actividad no comunicada al principio de la anualidad.

#### **EVENTOS DEPORTIVOS PREVISTOS PARA JULIO 15 A JUNIO 16**

Evento	FECHA	HORARIO	EDAD **	Nº PARTICIP
Torneig futbol 7	14 al 26 Julio	Lunes a viernes 21,00 A 23,30	+ 16 años	650
Travesia platja l'Arenal	12 Julio	Domingo 11 a 13 h	+ 16 años	150
Cronoclot (atletismo)	17 Julio	Domingo 18:00 a 20:00 h	+16 años	50
Torneo verano futbol sala	14 Julio-8 agosto	Lunes a viernes 20:00 a 22:30	+ 16 años	100
Liga verano basket	14 al 26 Julio	Martes, Jueves y sábado 20:00 a 22:30	+ 16 años	100
Volta al clot	16 de agosto	18:00 a 20:00	400 + 16 años y 50 -16	450
Torneo padel playa	agosto	Sábado y domingo 16:00 a 20:00	+ 16 años	50
Semana deporte Multideporte	21 al 27 sept	lunes a domingo 16:00 a 20:00	+ 16 años	450
Torneo futbol sala Misericordia	Sept	Sábado 10:00 a 21:30	+ 16 años	100
Torneo fed fallas futbol sala	Oct	Sábado 21:00 a 23:30	+ 16 años	100
Masterclass spinning	Sept	Sábado 17:00 a 20:00	+ 16 años	80
Liga Local Fútbol Sala	Nov- Abril	Lunes a viernes 21:00 a 23:30	+ 16 años	105
San Silvestre solidaria	Dic	18.00	+ 16 años	150
10.000 Ciutat de	Abril	18:00	+ 16 años	500



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

Evento	FECHA	HORARIO	EDAD **	Nº PARTICIP
Borriana				
Torneo copa primavera sala futbol	Mayo Junio	Lunes a viernes 21:00 a 23:30	+ 16 años	150
*Cursa de Sant Blai.	03 Feb	10,00 A 13,00	Toda la poblaci3n	120 (+ 25 voluntarios)
Gimnasia mantenimiento	Sept a Junio	15:30 a 16:30	+ 18	15
Gimnasia mantenimiento 3ª edad	Sept Junio	15:30 A 16:30	+ 55	15
Salidas senderismo	1 al mes		+ 16	De 25- 30 (300 total)
Maraclot	Junio	Domingo 10:00 a 14:00	+ 16	400
Masterclass Zumba	Por determinar		+ 16	150

\* Participan adem3s unos 2300 escolares menores de 16 a3os que est3n cubiertos por un seguro m3dico de la Conseller3a de Educaci3n.

\*\* En su mayor3a son mayores de 18 a3os.

#### GRUPO II: Agrupaci3n de Voluntarios de Protecci3n civil

El Ayuntamiento comunicar3 en el momento de la entrada en vigor de la p3liza la relaci3n actualizada de los miembros, en el caso de que se hubiera producido alguna variaci3n. En el caso de que se produzca la pr3rroga de la p3liza se actualizar3 la relaci3n.

	DNI	FECHA NACIMIENTO
1	53725427A	10/03/1989
2	53229914W	17/09/1982
3	24364958T	08/02/1980
4	73375993J	23/09/1958
5	53227378L	10/10/1978
6	29018297W	29/09/1966
7	53383986C	01/09/1987
8	18935240F	29/06/1962
9	73767136H	19/01/1970
10	53224128N	25/09/1980
11	53379785M	19/10/1990
12	53225388F	12/11/1979
13	73395484T	03/12/1984

14	18993441H	03/05/1974
15	29018592K	24/10/1966

### 3.- COBERTURAS Y CAPITALES:

#### Grupo I: Eventos deportivos:

GARANTÍAS	CAPITAL
Fallecimiento por accidente	12.000,00€
Invalidez Absoluta y Permanente por accidente	12.000,00€
Asistencia Sanitaria	6.000,00€

#### Grupo II: Agrupación de Voluntarios de Protección Civil:

GARANTÍAS	CAPITAL
Fallecimiento por accidente	70.000,00€
Invalidez Absoluta y Permanente por accidente	70.000,00€
Asistencia Sanitaria	6.000,00€

#### A) Muerte por accidente:

Se considera como tal, el fallecimiento del asegurado como consecuencia de un hecho violento, súbito, fortuito, externo y no intencionado, tanto si el fallecimiento se produce con carácter inmediato al acaecimiento del accidente, como si se produce con posterioridad, dentro del plazo de un año a partir de la fecha del accidente y como consecuencia directa del mismo.

En este caso se aportará certificación médica acreditativa de que el fallecimiento del asegurado se ha producido como consecuencia directa de un accidente cubierto por la póliza.

#### B) Invalidez absoluta y permanente:

Se considera como tal, la pérdida orgánica o funcional, con carácter permanente e irreversible, de los miembros y facultades del Asegurado, a consecuencia de un accidente a los efectos de esta póliza, cuya intensidad le incapacite de modo definitivo para todo trabajo y actividad laboral o profesional, tanto si la invalidez se produce con carácter inmediato al acaecimiento del accidente como si se produce con posterioridad, dentro del plazo de un año a partir de la fecha del accidente y como consecuencia directa del mismo.

#### C) Asistencia sanitaria:

La asistencia sanitaria en los casos de accidentes incluidos en esta póliza, se prestará durante un periodo máximo de 365 días y estará incluida la totalidad de los gastos médicos y de estancia en hospitales o clínicas en que incurra el Asegurado.

### 4.- CONDICIONES:

#### Regularizaciones: GRUPO I: Eventos Deportivos:

Al final de la anualidad, el ayuntamiento comunicará el número de participantes definitivos que ha habido en los diferentes Eventos Deportivos y la aseguradora regularizará la prima al final de la anualidad según la siguiente fórmula:

Si  $(0,5 (nf-ni) \times t) < (Pn - Pm)$  entonces  $Pr=0$

Si  $(0,5 (nf-ni) \times t) > (Pn - Pm)$  entonces  $Pr= 0,5 (nf-ni) \times t$

Siendo:

Pr: Prima de regularización

Pn: Prima neta anual inicial



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

Pm: Prima mínima ofertada en el apartado VII.2  
nf: número de asegurados al final de la anualidad de seguro  
ni: número de asegurados al inicio de la anualidad de seguro  
t: prima por asegurado ofertada por el licitador en el apartado VII.2

### **GRUPO II: Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Burriana.**

Las altas y bajas de asegurados serán comunicadas al final de la anualidad de la póliza y la aseguradora regularizará la prima al final de la anualidad conforme a la siguiente fórmula:  
 $Pr = 0,5 (nf - ni) \times t$

Siendo:

Pr: Prima de regularización

nf: número de asegurados al final de la anualidad de seguro

ni: número de asegurados al inicio de la anualidad de seguro

t: prima por asegurado ofertada por el licitador en el apartado VII.2 del PCA

**Siniestro:** La fecha de siniestro para la garantía de fallecimiento será la fecha de ocurrencia.

Para la garantía de Invalidez (en cualquiera de sus grados) la fecha de siniestro también será la fecha de ocurrencia del accidente.

En caso de siniestro de un miembro de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Burriana, que, por error u omisión, no figurara en el listado de asegurados de la póliza, se acreditará la pertenencia al colectivo mediante la aportación por parte del Ayuntamiento del certificado correspondiente.

En Consecuencia para la consideración a efectos de la póliza de una persona como miembro del grupo asegurado será prueba suficiente una certificación de tal extremo expedida por el Ayuntamiento.

El plazo máximo de indemnización de siniestros será de 15 días laborables a contar de la recepción de toda la documentación necesaria para el pago de indemnizaciones.

**Beneficiarios:** Los asegurados podrán designar libremente los beneficiarios en caso de fallecimiento (persona/s física/s). En el caso de no existir una designación expresa el orden de forma preferente y excluyente: el cónyuge, los hijos, los padres o padre, los herederos del asegurado. En las coberturas de Invalidez (en cualquiera de sus grados) el beneficiario será el propio asegurado.

**Certificados:** La aseguradora adjudicataria también se compromete a emitir los certificados individuales de cada uno de los asegurados iniciales, así como los certificados individuales de altas posteriores.

**Riesgos extraordinarios:** Se indemnizará por el Consorcio de Compensación de Seguros, los siniestros de carácter extraordinario de conformidad con lo establecido en la Ley 16 de Diciembre de 1954 que crea el Consorcio, Ley 50/1980 de 8 de octubre de Contrato de

Seguro y Real Decreto 300/2004 de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del seguro de riesgos extraordinarios y disposiciones complementarias.

**Exclusiones:** Las únicas exclusiones que se podrán aplicar, serán los riesgos considerados como extraordinarios por el Consorcio de Compensación de Seguros y en ese caso se estará a lo dispuesto en el punto anterior.

**Ámbito territorial de la cobertura:** Ámbito Mundial.

## ANEXO V

### CONDICIONES TÉCNICAS MINIMAS A INCLUIR EN LA PÓLIZA DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS DEL AYUNTAMIENTO DE BURRIANA

#### 1.- OBJETO:

El objeto es la suscripción por parte del Ayuntamiento, como tomador del seguro, de una póliza que cubran los riesgos derivados del uso y circulación de los vehículos que actualmente integran la flota del Ayuntamiento y cuyas coberturas se especifican en la cláusula 3 de este Anexo.

#### 2.-VEHÍCULOS A ASEGURAR:

La relación actual de vehículos a incluir en la póliza es la siguiente:

MATRICULA	VEHÍCULO	RC DE LA CARGA
1 CS-4073-T	Camión Pegaso Grúa Cesta	Cobertura por póliza individual
2 8122-CKS	Camión basculante IVECO	Cobertura por póliza individual
3 CS-43879-VE	Tractor John Deere	Cobertura por póliza individual
4 CS-2846-AH	Camión basculante IVECO	Cobertura por póliza individual
	Camión basculante Grúa	
5 0089-DXX	IVECO	Cobertura por póliza individual
6 9057-DYN	Combi Peugeot Partner Totem	Cobertura por póliza individual
7 E-9942-BDC	Carretilla elevadora Nissan	
8 CS-37813	Tractor Remolque Agría	Cobertura por póliza individual
	Limpieza playa Barber	
9 V94531-VE	Remolque	
10 CS-3884-AP	Renault Kangoo Combi	
11 CS-3885-AP	Renault Master Caja	
	Pala cargadora Volvo BM	
12 E-7960-BBS	L70D	Cobertura por póliza individual
	Camión basculante Renault	
13 7720-GLG	Maxity	Cobertura por póliza individual
	Vehículo máquina limpiaplaya	
	remolcado Flozaga modelo	
14	matriculación 555-D	
15 7766-GLG	Furgón Renault Master	
16 6750 BNC	Mercedes Benz	
17 6133 GJK	Moto Honda 250	
18 6139 GJK	Moto Honda 250	
19 6141 GJK	Moto Honda 250	
20 7273 GLG	Moto Honda 250	
21 7274 GLG	Moto Honda 250	

#### 3. GARANTÍAS:



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

La Responsabilidad Civil Obligatoria.- Esta obligación será exigible a tenor de lo dispuesto en la Ley 21/2007, de 11 de julio, por la que se modifica el texto refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de vehículos a motor, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre, y el texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de Seguros Privados, aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre. Así como por el Real Decreto 1507/2008, de 12 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento del seguro obligatorio de responsabilidad civil en la circulación de vehículos a motor.

La Responsabilidad Civil Voluntaria.- Garantiza el pago de las indemnizaciones que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 1.902 y concordantes del Código Civil y artículos 116 y concordantes del Código Penal, el Asegurado o el Conductor autorizado y legalmente habilitado, se deba satisfacer a consecuencia de la Responsabilidad Civil extracontractual derivada de los daños causados a terceros con motivo de la circulación

**A)** Las garantías mínimas que han de cubrirse para todos los vehículos relacionados son las siguientes:

- Seguro de Responsabilidad Civil de Suscripción Obligatoria: Incluida.
- Seguro de Responsabilidad Civil de Suscripción Voluntaria: 50 millones.
- Protección jurídica: Incluida
  - Defensa penal, fianzas y reclamación daños: Incluida.
- Asistencia en viaje: Incluida
- Accidentes personales del conductor: Incluida.

Fallecimiento	30.050,60 €
Invalidez Permanente:	30.050,60 €
Asistencia sanitaria: Centros reconocidos CCS:	Ilimitada.
Asistencia sanitaria: Centros de libre elección:	3.005,00 €

**B)** Para los vehículos en los que se especifica en la relación "COBERTURA POR POLIZA INDIVIDUAL", además se asegura la responsabilidad civil caída de mercancía transportada:

Responsabilidad Civil de la Carga Explotación: Incluida

\* Límite para el conjunto de daños personales, materiales, perjuicios consecutivos y todo tipo de gastos:

- Por siniestro y año de seguro: 300.000 euros
- con los siguientes sublímites:
- Por víctima: 150.000 euros

\* Franquicia por siniestro para todo tipo de daños: 600 euros.

- Defensa y fianzas pecuniarias: Incluidas

\* Límite de gastos de defensa en caso de conflicto de intereses: 6.000 euros.

En cualquier caso el límite máximo de responsabilidad económica de la Compañía aseguradora no excederá de la cantidad fijada como suma asegurada incluidos todo tipo de gastos, por siniestro o por siniestro y año, considerando todas la coberturas y víctimas.

Esta póliza cubrirá las consecuencia pecuniarias de la Responsabilidad Civil que pueda derivarse para el Ayuntamiento, de acuerdo con la legislación vigente, por daños personales,

materiales y perjuicios consecutivos causados involuntariamente a terceros, por la mercancía transportada en los vehículos señalados, cuando dicha responsabilidad no se encuentre comprendida dentro de la Ley de Uso y Circulación de Vehículos a motor.

Igualmente se entenderá incluida la Responsabilidad Civil derivada de los trabajos de carga y/o descarga de las citadas mercancías, siempre que dichos trabajos sean realizados por el Asegurado o por personal a su servicio del que deba responder, con o sin empleo de volquete u otros aparatos que pudieran llevar incorporados los vehículos objeto del seguro, siempre que éstos se encuentren sin circular.

#### **4. MODIFICACIONES Y PRIMAS LIQUIDACIONES:**

La póliza tiene carácter abierto, y permite modificar el número de vehículos asegurados en cualquier momento mediante la notificación de las altas y bajas, produciendo efecto desde entonces.

**Los conductores serán cualquier persona autorizada por el tomador de seguro (que cumplan los requisitos legalmente establecidos ).**

**Riesgos extraordinarios:** Se indemnizará por el Consorcio de Compensación de Seguros, los siniestros de carácter extraordinario de conformidad con lo establecido en la Ley 16 de Diciembre de 1954 que crea el Consorcio, Ley 50/1980 de 8 de octubre de Contrato de Seguro y Real Decreto 300/2004 de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del seguro de riesgos extraordinarios y disposiciones complementarias.

**Exclusiones:** Las únicas exclusiones que se podrán aplicar, serán los riesgos considerados como extraordinarios por el Consorcio de Compensación de Seguros y en ese caso se estará a lo dispuesto en el punto anterior.

### **A N E X O V I**

#### **CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS A INCLUIR EN LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE BURRIANA.**

##### **1.- OBJETO DEL CONTRATO:**

El objeto del contrato garantizará las consecuencias económicas derivadas de la Responsabilidad Civil/Patrimonial, según la normativa vigente, que durante la vigencia de este seguro pueda corresponder directa, subsidiaria o solidariamente al **AYUNTAMIENTO DE BURRIANA** por daños corporales o materiales y perjuicios consecuenciales ocasionados involuntariamente a terceros como persona jurídica de derecho público, derivada del ejercicio de sus competencias de la administración del municipio, sus instalaciones, propiedades municipales, así como de sus Entes dependientes, **salvo aquellos Organismos Autónomos y Empresas Públicas que no hayan sido expresamente incluidos como Asegurados en la póliza.**

A este efecto se incluye expresamente el organismo autónomo denominado  
“ Centre Municipal de les Arts Rafael Marti Viciano”.

##### **2.- ASEGURADOS:**

- La Corporación, sus representantes, directivos, miembros de la corporación, funcionarios, empleados, dependientes y, en general, el personal a su servicio en el ejercicio de sus funciones. La condición de Asegurado se aplicará a todo el personal que preste sus servicios para los organismos citados, cualquiera que fuera su relación de dependencia



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

laboral o administrativa (funcionario con plaza en propiedad, interino, contratado o similar), siempre que sean remunerados por los citados organismos. Asimismo se incluye el personal en prácticas y/o formación.

- Los miembros de las Comisiones de Fiestas organizadas por la Corporación, en su actividad de organización y desarrollo de fiestas, así como los profesores, monitores, voluntarios y demás personal que ayude, colabore o dirija las actividades culturales, recreativas o asistenciales patrocinadas y promovidas por la Corporación.

- El Centre Municipal de les Arts Rafael Marti Viciano y el personal a su servicio.

### 3.- DEFINICIONES:

Tercero: Cualquier persona física o jurídica distinta de:

- El Ayuntamiento, el Asegurado o el causante del siniestro.

- Los familiares que convivan con las personas enunciadas en el apartado anterior.

Tendrán la consideración de Terceros a los efectos de este contrato los Asegurados, en su calidad de usuarios de la asistencia y de los servicios de la Corporación.

Daños: Sólo serán indemnizables por esta póliza los daños:

- Corporales: Las lesiones, enfermedades o fallecimiento sufrido por personas físicas.

- Materiales: El daño, deterioro o destrucción de una cosa, así como el daño ocasionado a animales.

- Perjuicios: La pérdida económica consecuencia directa de los daños corporales o materiales cubiertos por la póliza, sufridos por el reclamante de dicha pérdida.

Siniestro: Todo hecho de que pueda resultar legalmente responsable el Asegurado, siempre que sea objeto de este contrato de seguro y ponga en juego las garantías de la póliza de conformidad a los términos y condiciones que se pacten.

Unidad de Siniestro: Se considerará como un sólo y único siniestro la sucesión de hechos o circunstancias que se deriven de un mismo origen o igual causa, con independencia del número de perjudicados y reclamaciones formuladas. Se considerará como fecha del siniestro la del momento de consumación del evento dañoso.

Máximo de indemnización por siniestro: Cantidad máxima que, en cualquier caso, se verá obligado a indemnizar el Asegurador por cada siniestro amparado en la póliza, sea cual fuese el número de coberturas afectadas y e número de víctimas o perjudicados.

Sublímites: Cantidades que representan los límites máximos asumidos por el Asegurador para cada una de las garantías especificadas, a tal efecto se entenderá como sublímite por víctima la cantidad máxima indemnizable por la póliza por cada persona física afectada por lesiones, enfermedad e incluso la muerte, sin perjuicio del límite máximo por siniestro como suma asegurada.

Límite por anualidad: La cantidad máxima a cargo del Asegurador por cada periodo de seguro con independencia de que sea consumida en uno o varios siniestros, entendiéndose por período de seguro el comprendido entre la fecha de efecto y de vencimiento.

**Franquicia:** La cantidad o procedimiento para su deducción que no será por cuenta del Asegurador por ser asumida directamente por el Asegurado.

Por tanto, el Asegurador sólo indemnizará los siniestros hasta el límite de la suma asegurada en exceso de las cantidades resultantes como franquicias.

**Reclamación:** El requerimiento judicial o extrajudicial formulado con arreglo a derecho contra el Asegurado como presunto responsable de un hecho dañoso amparado por la póliza, o contra el Asegurador, en el ejercicio de la acción directa, por tal motivo. Así como la comunicación del Asegurado al Asegurador de cualquier hecho o circunstancias de la que pudieran derivarse responsabilidades.

**Responsabilidad civil/patrimonial:** Será aquella atribuible al asegurado por su condición de titular de servicios, que directa, solidaria o subsidiariamente le pueda corresponder en el régimen general o cuando se encauce por vía de la Responsabilidad Patrimonial de la Administración, por toda lesión física, material y/o consecencial que sufran los terceros en sus bienes y/o derechos, salvo los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los Servicios Municipales.

Ello comprende la Responsabilidad Civil atribuible al asegurado:

- Derivadas de los daños materiales y/o corporales ocasionados a terceros por actos de sus órganos de Gobierno, o los de sus funcionarios, o agentes o asalariados, siempre que se hallasen en e cumplimiento de sus atribuciones respectivas.
- Por lesiones causadas a terceros en sus bienes o derechos como consecuencia de la propiedad, explotación y uso de los medios materiales y patrimoniales, tales como edificios e instalaciones, depósitos de aguas, conducciones y otras construcciones pertenecientes a su patrimonio, o cuya posesión ostente por cualquier título jurídico.
- Por lesiones causadas a terceros en sus bienes y/o derechos como consecuencia de la prestación de un servicio público o el normal o anormal funcionamiento del mismo, siempre que la competencia de la gestión de dicho servicio sea del Ayuntamiento.
- Como arrendatario, usufructuario y/o usuario de bienes inmuebles y/o muebles incluidos los Centros educativos, residencia de ancianos, hospitales, polideportivos, etc.

#### **4.- COBERTURAS:**

A título enunciativo, pero no limitativo, queda cubierta la Responsabilidad Civil/Patrimonial atribuible al Ayuntamiento de Burriana por lesiones producidas a una persona física o jurídica en sus bienes o derechos como consecuencia:

1. Actuaciones materiales de los servicios públicos prestados.
2. En su calidad de propietario, arrendatario o usufructuario de predios, solares, edificios, locales, vallas, semáforos, mobiliario urbano, jardines y parques públicos, campings, instalaciones sociales, deportivas, sanitarias, docentes y similares.
3. Del estado de conservación y mantenimiento de las distintas instalaciones y medios materiales (muebles e inmuebles) que utiliza el Ayuntamiento, se cual fuere su título, para el concreto desarrollo de su actividad.
4. Su calidad de propietario y/o usufructuario y/o arrendatario de bienes, muebles e inmuebles, así como la Responsabilidad Civil Patrimonial frente a los propietarios de los bienes inmuebles que ocupe en régimen de arrendamiento o en virtud de cualquier otro título (RC Locativa).



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

5. Explotación directa de mataderos y mercados municipales.
6. La organización de todo tipo de actividades (sociales, deportivas, culturales, festivas, etc) tales como bailes, verbenas, cabalgatas, conferencias, exposiciones, competiciones, ferias, etc.... Dentro del término de culturales se entenderá incluida la organización de actividades de ocio y tiempo libre (pruebas deportivas, carreras, colonias infantiles y vacaciones de la tercera edad que se desarrollen en cualquier punto del territorio nacional español) , excepto demostraciones, concursos o carreras de vehículos a motor (coches, motocicletas, embarcaciones, aeronaves, etc.).
7. La Responsabilidad Civil del Ayto de Burriana **como organizador** de festejos taurinos (quedando excluida la de los participantes activos) y espectáculos pirotécnicos con lanzamiento de cohetes, tracas, fuegos artificiales (quedando excluida la responsabilidad civil directa de la empresa pirotécnica).
8. Por la organización de colonias y otras actividades y campañas similares, organizadas por los diversos Servicios Municipales.
9. Incendios, explosiones, humos, gases, olores, aguas, vapores, hundimientos y/o desprendimientos de terreno, siempre que tengan carácter accidental, súbito y repentino.
10. Daños derivados de incendio o explosión que tengan su inicio en cualquiera de sus bienes o servicios.
11. La tenencia de animales.
12. La responsabilidad atribuible al asegurado por daños producidos por las instalaciones destinadas a distribución general y acometida de los servicios de agua y alcantarillado, cuando dichos daños tengan su origen en la caída, avería o rotura de aquellas. En este sentido se entiende por instalaciones de acometida las derivaciones que parten de la línea general de distribución y se prolongan hasta la llave común de paso instalada a la entrada de cada inmueble.
13. Como promotor o constructor, por medio de personal propio, de las obras de construcción o de mantenimiento, reparación, ampliación o reforma de las edificaciones o instalaciones de su propiedad, que tengan la consideración administrativa de obras menores.
14. La responsabilidad que directa, solidaria o subsidiariamente pudiera corresponder al Asegurado por los daños causados por Contratistas, Subcontratista y, en general, quien actúe por cuenta del Asegurado sin relación de dependencia laboral:
  - Mantenimiento y conservación de aceras, caminos, carreteras, jardines, parques.
  - Red de distribución y saneamiento de aguas y alcantarillado, alumbrado público, etc de su competencia.
  - Mantenimiento de edificios e instalaciones dependientes del Ayuntamiento o Administración Local y Entes Autónomos asegurados.
  - Construcción de edificaciones e instalaciones realizadas por personal adscrito al Ayuntamiento.

15. Las derivadas del servicio de vigilancia y seguridad, incluso aún cuando comprenda el uso de armas.
16. La Responsabilidad Civil que pudiera ser exigida al Asegurado por daños ocasionados a terceras personas como consecuencia de la utilización de vehículos a motor, por parte de sus empleados u otros terceros, y respecto a los cuales el Asegurado no tuviese la calidad de propietario, tenedor o poseedor.

La indemnización contemplada en este punto queda sujeta a las siguientes condiciones:

- Que, en el momento de acaecer el siniestro, los citados empleados o terceros se encuentren efectuando trabajos o misiones encomendadas por el Asegurado, en el ámbito de la actividad objeto del seguro.
- Que los mencionados empleados o terceros sean declarados directamente responsables.
- Que los vehículos causantes del accidente no tuvieran suscritas garantías suficientes mediante las pólizas específicas del Automóvil para indemnizar los daños sobrevenidos.
- Que sea declarada la insuficiencia de las pólizas citadas, atribuyéndose al Asegurado la responsabilidad civil legal de afrontar el resarcimiento de los daños.
- Daños que puedan ocasionar las vías públicas y los caminos vecinales a cargo del Ayuntamiento.

En cualquier caso, las garantías contempladas en este apartado solamente entrarán en juego en exceso de los límites de indemnización establecidos en las disposiciones reguladoras del Seguro de Responsabilidad Civil de suscripción obligatoria del Automóvil, se haya o no suscrito la póliza correspondiente.

17. Del transporte de mercancías y bienes en general en medios terrestres, incluyendo operaciones de carga y descarga. Se incluye la Responsabilidad del Asegurado por la contratación de empresas transportistas para el transporte de bienes propiedad o bajo alquiler o depósito del asegurado, así como por los daños que tales bienes pueden causar durante su transporte.

18. La actuación del Cuerpo Municipal de Policía y Bomberos así como la actividad realizada por el personal de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Burriana, objetores de conciencia y demás voluntariado.

19. Viajes realizados por el Alcalde, así como miembros de la Corporación Municipal en el ejercicio de sus funciones.

### **Responsabilidad civil profesional.**

Quedará cubierta la Responsabilidad Civil del Asegurado en el ejercicio de su actividad profesional (personal técnico titulado) por errores u omisiones profesionales que causen daños corporales, materiales o perjuicios consecuenciales frente a terceros, mientras ejerzan sus funciones para y por cuenta de la Corporación.

En especial, quedarán garantizadas las responsabilidades derivadas de:

1. Las actividades de dirección y/o supervisión de obras y/o proyectos de construcción, montaje, ampliación o reforman, **excluyéndose en cualquier caso los daños sufridos por las propias obras supervisadas, proyectadas, construidas, montadas, ampliadas o reformadas.**



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

2. La actuación profesional de médicos propios y sus asistentes sanitarios en cuanto se limiten a las curas de urgencia, servicios médicos de empresa, exámenes clínicos del personal dependiente y de aspirantes y candidatos a dependientes, incluso por el uso de los aparatos necesarios para su actividad.
3. La actuación profesional del personal sanitario dependiente de la Corporación en su actividad de asistencia social (tercera edad, discapacitados, toxicómanos y similares).

Esta cobertura de Responsabilidad Civil Profesional actuará en exceso y/o diferencia de condiciones respecto de otros seguros suscritos, obligatorios o no.

### **Responsabilidad civil patronal por accidentes de trabajo.**

Quedara cubierta la Responsabilidad Civil Patronal, entendiéndose como tal la responsabilidad que le sea exigida al asegurado por los accidentes de trabajo sufridos por los trabajadores incluidos en su nómina y dados de alta en el Seguro de Accidentes de Trabajo, los trabajadores con relaciones de trabajo temporal o de duración determinada, los contratados por empresas de Trabajo Temporal y otros dependientes del Asegurado al margen de la relación laboral.

La Responsabilidad Civil que le sea exigida al asegurado por los accidentes de trabajo sufridos por otros contratistas, subcontratistas propios o ajenos y personal dependiente de todos ellos.

La cantidad indicada como sublímite por víctima (300.000 euros) para la cobertura de RC por accidentes de trabajo será aplicable a cualquiera de los supuestos anteriormente mencionados.

### **5.- FIANZAS Y DEFENSA:**

Con el límite de la suma asegurada y siempre que el objeto de la reclamación esté incluido en las coberturas de la póliza, quedan también garantizadas:

1. La constitución de las fianzas judiciales exigidas para garantizar las resultas civiles o penales del procedimiento.
2. Las costas judiciales, que serán abonadas en la misma proporción existente ente la indemnización que deba satisfacer el asegurador, de acuerdo con lo previsto en la póliza y el importe total de la responsabilidad del asegurado en el siniestro.
3. En cuanto a la garantía de defensa jurídica, a título meramente enunciativo pero no limitativo, quedara expresamente cubierta la defensa del colectivo de la Policía Municipal en cualquier tipo de procedimiento con independencia de la calificación jurídica inicial por la que se vean afectados, sin perjuicio que si la sentencia firme que ponga fin al procedimiento penal condena al asegurado por un delito doloso, se concluya entonces (por la cía) la falta de cobertura del siniestro sin hacer frente a la responsabilidad civil que pudiera derivarse del mismo así como al reembolso por parte del Ayuntamiento de los gastos judiciales en que hubiera incurrido la compañía aseguradora en la defensa del Asegurado.
4. El asegurador, asumirá la dirección jurídica frente a la reclamación del perjudicado y serán de su cuenta los gastos de defensa que se ocasionen. El Ayuntamiento

prestará la colaboración necesaria en orden a la dirección jurídica asumida por el Asegurador.

5. Las prestaciones citadas anteriormente serán de aplicación asimismo, en el caso de procesos criminales contra el asegurado que tengan su causa en el ejercicio de la actividad objeto del seguro, previo consentimiento del defendido. En el caso de que el asegurado designe su propia defensa, las costas y gastos que se originen por este concepto serán de su exclusiva cuenta.
6. Si en los procesos judiciales seguidos contra el asegurado se produce sentencia condenatoria, el asegurador resolverá la conveniencia de recurrir ante el Tribunal Superior competente; si considera improcedente el recurso, lo comunicará al interesado, quedando éste en libertad de interponerlo por su exclusiva cuenta. En este último caso, si el recurso interpuesto produjera una sentencia favorable a los intereses del asegurador, minorando la indemnización a cargo del mismo, éste estará obligado a asumir los gastos que dicho recurso origine.
7. Cuando se produjera algún conflicto entre el Asegurado y el Asegurador motivado por tener que sustentar éste en el siniestro intereses contrarios a la defensa del Asegurado, el Asegurador lo pondrá en conocimiento del mismo, sin perjuicio de realizar aquellas diligencias que, por su carácter urgente, sean necesarias para la defensa. En este caso, el Asegurado podrá optar entre el mantenimiento de la dirección jurídica por el Asegurador o confiar su propia defensa a otra persona. En este último supuesto, el Asegurador quedará obligado a abonar los gastos de tal dirección jurídica hasta el límite de 10.000 euros.
8. Cuando en la parte civil se haya llegado a un acuerdo amistoso, la defensa en la parte criminal es potestativa por parte del Asegurador y está sujeta al consentimiento previo del defendido.

## 6.- LIBERACION DE GASTOS:

La suma asegurada por la póliza se entiende liberada de cualquier deducción por los gastos judiciales mencionados si éstos, añadidos a la indemnización satisfecha, excedieran del límite por siniestro, siempre y cuando se trate de acciones formuladas ante los tribunales españoles

## 7.-LIMITES DE INDEMNIZACIÓN

Máximo de indemnización por siniestro: 1.200.000 euros, es la cantidad máxima que se verá obligado a indemnizar el asegurador por cada siniestro amparado por la póliza, sea cual fuese el número de coberturas afectadas y el número de víctimas o perjudicados.

Límite por anualidad o periodo de seguro: 4.800.000 euros, es la cantidad máxima a cargo del Asegurador por cada período de seguro, con independencia de que sea consumida en uno o varios siniestros, entendiéndose por período de seguro el comprendido entre la fecha de efecto y de vencimiento. Si se hubiera establecido una duración inicial superior a un año, el límite anterior se aplicará por periodos de doce meses a contar desde la fecha de efecto de la póliza.

Sublímite general de 600.000 euros por víctima.

Coberturas	Suma asegurada/Sublímites
Cobertura Básica:	Contratada
RC Accidente de trabajo	Contratada
Se establece un sublímite para la cobertura de responsabilidad civil por accidentes de trabajo de 300.000 euros por víctima.	
RC Productos	Contratada
RC Locativa	Contratada



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

Se establece un sublímite para la cobertura de RC Locativa de 150.000 euros por siniestro y anualidad de seguro.

RC Contaminación Contratada

Se establece un sublímite para la cobertura de RC Contaminación de 150.000 euros por siniestro y periodo o anualidad del seguro.

Fianzas y defensa jurídica: incluidas.

### 8.-FRANQUICIAS:

Se establece una única franquicia general con independencia de la garantía/as a las que haga referencia, de 300 euros por siniestro.

### 9.- DELIMITACION TEMPORAL:

El contrato garantizará los daños ocurridos por primera vez durante el periodo de vigencia, cuyo hecho generador haya tenido lugar después de la fecha de efecto del contrato y cuya reclamación sea comunicada al Asegurador de manera fehaciente en el periodo de vigencia de la póliza o en el plazo de 24 meses a partir de la fecha de extinción del contrato.

Asímismo, quedaran garantizados los daños personales o materiales por hechos ocurridos desde 13/07/2007 y reclamados durante la vigencia del contrato, estableciéndose por tanto un periodo de retroactividad desde la mencionada fecha.

### 10.- DATOS DEL AYUNTAMIENTO DE BURRIANA:

Número de habitantes a 1-1-2015:

Presupuesto Municipal 2015: 27.173.310,91 euros

Más información en la página Web del Ayuntamiento de Burriana: <http://www.burriana.es/>

### 11. - ÁMBITO TERRITORIAL:

La cobertura garantizará solamente reclamaciones formuladas ante la jurisdicción española por hechos ocurridos en España, que se traduzcan en responsabilidades u otras obligaciones impuestas con arreglo a las disposiciones legales vigentes en el territorio español.

Documento firmado electrónicamente al margen por la Jefa de la Sección 1ª en Burriana a 30 de abril de 2015

-----000000000000000000-----



## Magnífic Ajuntament de Burriana

---

### PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁN DE REGIR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO LA CONTRATACIÓN DE LAS POLIZAS DE SEGUROS PARA LAS DIFERENTES COBERTURAS DEL AYUNTAMIENTO DE BURRIANA

#### I. OBJETO Y CODIFICACION DEL CONTRATO

1. El presente Pliego tiene por objeto la contratación de las pólizas de seguros de los diferentes ramos aseguradores del Ayuntamiento de Burriana, que se indican a continuación y constituyen un lote único, no admitiéndose modificaciones que supongan una restricción a las mismas, siendo por tanto de obligado cumplimiento, de acuerdo con las condiciones y características que figuran en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCA) y en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), los cuales formaran parte del contrato y podrán ser consultados en el negociado de Contratación de la Sección 1ª del Ayuntamiento, Pl. Mayor, 1 de Burriana y en el perfil del contratante:

#### Ramos aseguradores objeto de contratación .

- Póliza de daños, pérdidas materiales y directas, que se produzcan en edificios, instalaciones, maquinaria, herramientas y equipos instalados en los mismos (continente y contenido) **(ANEXO I DEL PPT)**.

- Póliza colectiva de vida a favor del personal que se encuentren en situación administrativa de activo y prestando servicios en el Ayuntamiento de Burriana o en situación de excedencia para cuidado de familiar (art. 89 EBLFPV), tanto funcionarios (de carrera e interinos: cubriendo vacantes, excedencias o permisos sin sueldo) y laborales (fijos, indefinidos o interinos: cubriendo vacantes, excedencias o permisos sin sueldo) y para la Corporación municipal **(ANEXO II DEL PPT)**:

Grupo I: Policía Local y Guardias

Grupo II: Miembros de la Corporación

Grupo III: Otro personal municipal (Funcionarios y laboral)

- Póliza de Accidentes a favor del personal que se encuentren en situación administrativa de activo y prestando servicios en el Ayuntamiento de Burriana o en situación de excedencia para cuidado de familiar (art. 89 del EBEP), tanto funcionarios (de carrera e interinos: cubriendo vacantes, excedencias o permisos sin sueldo) y laborales (fijos, indefinidos o interinos: cubriendo vacantes, excedencias o permisos sin sueldo) y para la Corporación municipal, en la que la empresa aseguradora indemnizará por las coberturas contratadas al asegurado, herederos legales o beneficiarios designados por el asegurado **(ANEXO III DEL PPT)**:

Grupo I: Policía Local y Guardias

Grupo II: Miembros de la corporación

Grupo III: Otro personal municipal (Funcionarios y laboral)

- Póliza colectiva (terceros) de accidentes a los siguientes colectivos en la que la empresa aseguradora indemnice por las coberturas contratadas al asegurado, herederos legales o beneficiarios designados por el asegurado **(ANEXO IV DEL PPT)**:



## Magnífic Ajuntament de Burriana

---

Grupo I: Participantes de eventos deportivos  
Grupoll: Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Burriana.

- Póliza de la Flota de Vehículos Municipales (**ANEXO V DEL PPT**):

- Póliza de la Responsabilidad Civil/Patrimonial que pueda corresponder directa, subsidiaria o solidariamente al **AYUNTAMIENTO DE BURRIANA** por daños corporales o materiales y perjuicios consecuenciales ocasionados involuntariamente a terceros como persona jurídica de derecho público, derivada del ejercicio de sus competencias municipales, sus instalaciones, propiedades municipales, así como de sus Entes dependientes, salvo aquellos Organismos Autónomos y Empresas Públicas que no hayan sido expresamente incluidos como Asegurados en la póliza (**ANEXO VI DEL PPT**).

**A este efecto se incluye expresamente el organismo autónomo denominado "Centre Municipal de les Arts Rafael Marti Vicianà".**

2. Código nomenclatura CPV según Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo referente a la revisión del CPV:

- 66515100-3 "Servicios seguros de daños"
- 66511000-5 "Servicios de seguros de vida",
- 66512100 "Servicios de seguros de accidentes"
- 66514110- 0 "Servicios seguros de automóviles".
- 66516000-0 "Servicios de seguros de responsabilidad civil"

## **II. REGIMEN JURIDICO Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

1. El presente contrato tiene carácter privado con arreglo a lo dispuesto en el art. 20.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (a partir de ahora TRLCSP) aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre.

Dada la naturaleza privada del contrato, se estará en cuanto a su preparación y adjudicación a lo dispuesto por TRLCSP, la Ley 34/2010, de 5 de agosto; así como a lo previsto por el Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo, por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local en la parte que se mantiene vigente.

En cuanto a sus efectos y extinción, se estará a lo dispuesto por las siguientes normas de derecho privado: Ley 26/2006, de 17 de julio, de mediación de seguros y reaseguros privados; Real Decreto Legislativo 6/2004 de 29 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de ordenación y supervisión de los seguros privados, modificada por Ley 4/2005, de 22 de abril; Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro; Ley 34/2003 de 4 de noviembre, de Modificación y Adaptación a



## Magnífic Ajuntament de Burriana

---

la normativa comunitaria de la legislació de segurs privads; Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y su Revisión de los Seguros Privados, Ley 9/1992 de 30 de abril de Mediación de Seguros Privados; Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

La presente contratación está sujeta a regulación armonizada a tenor del artículo 16.1.b) del TRLCSP y se adjudicará por el procedimiento abierto previsto en los arts. 138 y regulado en los artículos 157 al 161 del TRLCSP, por tramitación ordinaria y con un único criterio de adjudicación.

Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, previo a la interposición del contencioso-administrativo, los actos de este procedimiento que se enumeran en el apartado 2 del artículo 40 del TRLCSP.

3. Es la Alcaldía el órgano de contratación competente, aunque en este Ayuntamiento dicha atribución esta delegada en la Junta de Gobierno Local, por Resolución de la Alcaldía de 13 de junio de 2011.

### **III. PERFIL DEL CONTRATANTE**

La forma de acceso público al perfil del contratante propio del Ayuntamiento de Burriana es: <http://burriana.sedelectronica.es/>

### **IV. PRESUPUESTO, EXISTENCIA DE CREDITO E IMPUESTOS**

1. El presupuesto de licitación del contrato asciende a 109.000 euros anuales, incluido el importe del impuesto sobre primas de seguros, así como cualquier otro impuesto o tributo de cualquier esfera fiscal que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes. Dicha cantidad podrá ser mejorada a la baja por los licitadores.

El contrato esta exento de impuesto sobre el valor añadido.

Valor estimado del contrato: 218.000 euros

2. La aplicación presupuestaria de las obligaciones económicas que se derivan del cumplimiento de este contrato, es 920.2240000 "primas de seguros".

En el caso de que el contrato se formalice en el ejercicio anterior al de la iniciación de la ejecución, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

### **V. DURACIÓN Y REVISION DE PRECIOS**

1. La duración inicial del contrato será de un año desde las 00.00h del día 13 de julio de 2015 hasta las 24h del día 12 de Julio de 2016, con posibilidad de una única prórroga por un año, previo acuerdo mutuo de las partes.

Todas las pólizas tendrán efecto desde las **00:00hs del 13/07/2015 hasta 24:00hs del 12/07/2016**, independientemente de la fecha en que se formalice el contrato.



## Magnífic Ajuntament de Burriana

---

2. No es de aplicación a este contrato ningún sistema de revisión automática de precios. Sin perjuicio de lo anterior, anualmente se realizará una revisión de pólizas, con modificación de precio al alza o baja que resulte, por incorporación de las posibles modificaciones que a continuación se enumeran. Las pólizas de daños y de flota tiene carácter abierto, y permite modificar el número de vehículos e inmuebles asegurados en cualquier momento mediante la notificación de las altas y bajas, produciendo efecto desde entonces.

### - DAÑOS

- Variación en el número y / o valoración del conjunto de inmuebles y bienes asegurados.

### - FLOTA

- Variación al alza o la baja en el nº de Turismos, Furgonetas, Motocicletas, ciclomotores y camiones.

### - ACCIDENTES

Personal municipal y Corporación del Ayuntamiento de Burriana

- Variación número de asegurados según prima por asegurado ofertada (apartado VII.2 de este pliego)

Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Burriana.

- Variación número de asegurados según prima por asegurado ofertada (apartado VII.2 de este pliego).

### Grupo participantes de Eventos Deportivos:

La prima para cada renovación será según el número de asegurados que comunique el tomador de la póliza con anterioridad a la fecha de la renovación según la tasas y prima neta mínima ofertadas (apartado VII.2 de este pliego), por lo que no existirá revisión de prima.

### -VIDA

- Variación nº asegurados: la actualización se efectuará según tasas ofertadas (apartado VII.2 de este pliego)

- Variación edad asegurados: la revisión de renovación se efectuará según tasas ofertadas (apartado VII.2 de este pliego).

### RESPONSABILIDAD

- Variación en el presupuesto ordinario Municipal.

## **VI. CONSULTA DEL EXPEDIENTE Y PUBLICIDAD**

1. El PCA y el PPT podrán consultarse en el Negociado de Contratación de la Sección Primera del Ayuntamiento de Burriana, hasta el momento en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, de lunes a viernes de 9 a 14 horas.

Asimismo, podrán consultarse en el perfil de contratante.

2. De conformidad con lo que establece el artículo 142 del TRLCSP, el procedimiento



## Magnífic Ajuntament de Burriana

---

de adjudicación se anunciará en el Diario Oficial de la Unión Europea, en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Perfil del Contratante.

### **VII CAPACIDAD PARA CONTRATAR**

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, y por tanto **sólo se admiten entidades aseguradoras**, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o de la correspondiente clasificación, en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando éste acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el art. 48 LCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas (art. 24 del RGLCAP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

### **VIII. DOCUMENTACIÓN**

Los licitadores presentarán dos sobres cerrados (que podrán, además, estar lacrados y precintados) y firmados por él mismo o persona que lo represente, en los que se indicarán además de la razón social y denominación de la Entidad licitadora, el título del procedimiento y contendrán: sobre A: la documentación administrativa exigida para tomar parte en el procedimiento, sobre B: la documentación técnica y la proposición económica

#### **SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

En dicho sobre deberán incluirse obligatoriamente los siguientes documentos, pudiendo ser sustituidos las letras a), b) y c) por la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o de la Comunidad Valenciana, acompañada de una declaración responsable formulada por el licitador en la que se



## Magnífic Ajuntament de Burriana

---

manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación y una relación de todos los documentos incluidos en este sobre:

Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

**a)** Acreditación de la capacidad de obrar. La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio, según dispone el art 55 TRLCSP

En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará el Documento Nacional de Identidad y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus fotocopias debidamente autenticadas.

**b)** Poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

**c)** Declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 60 del TRLCSP, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y que no es deudora del Ayuntamiento de Burriana.

**d)** Certificado de la Dirección General de Seguros acreditativa de la autorización para operar en todos los ramos objeto de la presente contratación.  
(Este certificado constituirá acreditación suficiente y necesaria de solvencia económico-financiera, técnica y profesional).



## Magnífic Ajuntament de Burriana

---

e) En los casos de Uniones Temporales de Empresas, cada una deberá acreditar su personalidad y capacidad con arreglo a los mismos medios indicados anteriormente, con las especialidades que establece en estos casos la legislación sobre contratos de las Administraciones Públicas, y además presentarán un documento firmado por los representantes legales de todas ellas en que figure el compromiso de la constitución de la Unión Temporal, la participación de cada empresa en ella, y se designe un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta la extinción del mismo. En caso de resultar adjudicataria, la duración de esta UTE deberá extenderse hasta la cancelación de la garantía definitiva del contrato.

f) Designación de un mediador en seguros privados, según lo establecido en la Ley 9/1992, de mediación de seguros privados, que actuará como interlocutor único y válido del Ayuntamiento de Burriana frente al mercado asegurador.

g) Número de Identificación Fiscal del mediador designado y Autorización de la Dirección General de Seguros del mismo, de conformidad con la citada Ley 9/1992.

h) Compromiso suscrito por el mediador designado de realizar las funciones de mediación de seguros privados respecto a la cobertura de los riesgos a que se encuentran expuestos el personal, el patrimonio, los intereses y/o responsabilidades del Ayuntamiento de Burriana durante la vigencia del contrato suscrito con la entidad aseguradora y sin coste para el Ayuntamiento.

i) En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

j) Acreditación, en su caso, del cumplimiento de lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de pertenencia a la plantilla de, al menos, el 2% de trabajadores con discapacidad, o de estar la empresa en algún supuesto de excepcionalidad previsto en la normativa de aplicación.

Las empresas que empleen a menos de 50 trabajadores presentarán una declaración responsable en tal sentido.

k) Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

### **SOBRE B: DOCUMENTACION TÉCNICA Y PROPOSICIÓN ECONÓMICA:**

En este sobre se incluirá la siguiente documentación técnica:

1º) El modelo de las respectivas pólizas individualizadas a suscribir con el Ayuntamiento de Burriana con sus condicionados generales y particulares, donde se especifiquen los términos de cobertura propuestos, con indicación de límites, sublímites, franquicias o exclusiones que sirvan de base para la ejecución del contrato.



## Magnífico Ayuntamiento de Burriana

En los referidos modelos de pólizas no se podrán incluir previsiones contrarias a lo establecido en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares o en el de Prescripciones Técnicas.

**2º) Proposición económica, según el siguiente modelo:**

«Don..... con DNI n.º ..... natural de ..... provincia de ....., mayor de edad actuando en nombre (propio o de la empresa a que represente)....., NIF ..... y con domicilio en ..... C/ ..... teléfono ..... y correo electrónico....., manifiesta que, enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme con todos los requisitos y condiciones mínimas exigidas para adjudicar las pólizas de seguros para las diferentes coberturas del Ayuntamiento de Burriana y del Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que ha de regir la licitación y en la representación que ostenta se compromete a asumir el cumplimiento de dicho contrato en las condiciones siguientes:

El precio del contrato es de ..... euros anuales, incluido todos los impuestos o tributos de cualquier esfera fiscal que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes y correspondiente a un año de la ejecución del contrato y con el siguiente desglose por pólizas:

- Póliza de daños en edificios, instalaciones, maquinaria, herramientas y equipos:

Prima anual (periodo de 13/07/15 al 12/07/16) ..... euros

- Póliza colectiva de vida para el personal al servicio del Ayuntamiento y Corporación municipal:

Prima anual (periodo de 13/07/15 al 12/07/16) ..... euros

Tasa neta anual por cada 1.000 euros de capital asegurado según las condiciones establecidas en pliego técnico aplicables a dicho contrato:

edad	tasa hombres	tasa mujeres
18		
a		
70		

- Póliza colectiva de accidentes a favor del personal al servicio del Ayuntamiento de Burriana y Corporación Municipal:

Prima anual (periodo de 13/07/15 al 12/07/16) ..... euros

- Póliza colectiva (terceros) de accidentes participantes Eventos Deportivos:

Prima anual (periodo de 13/07/15 al 12/07/16) ..... euros

- Póliza colectiva (terceros) de accidentes agrupación de voluntarios de protección



## Magnífic Ajuntament de Burriana

---

civil:

Prima anual (periodo de 13/07/15 al 12/07/16) ..... euros

- Póliza de la Flota de Vehículos Municipales:

Prima anual (periodo de 13/07/15 al 12/07/16) ..... euros

- Póliza de la Responsabilidad Civil/Patrimonial:

Prima anual (periodo de 13/07/15 al 12/07/16) ..... euros

### **Lugar, fecha, firma y sello».**

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las ofertas por él presentadas.

### **IX. PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y LUGAR DE ENTREGA**

1. El plazo de presentación de proposiciones será el reducido, de 40 días naturales contados desde la fecha del envío del anuncio de este contrato al DOUE, a tenor de lo dispuesto en el art. 159 del TRLCSP, en virtud de la utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos tanto para el envío de los anuncios como en el acceso a los pliegos y demás documentación.

El plazo finalizará a las 14 horas del día último día (40º) si este fuera sábado o festivo, se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de la apertura pública de ofertas.

2. Los sobres antes reseñados, deberán ser entregados en el plazo establecido en el punto anterior, en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, en el Registro General, situado en la planta baja del Ayuntamiento de Burriana, Plaza Mayor, 1, o enviados por correo dentro del plazo señalado. Los sobres se entregarán junto con la instancia de presentación (Anexo I) debidamente cumplimentada.

Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario **deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de correos** y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax, telegrama o correo electrónico ([negociado.contratacion@burriana.es](mailto:negociado.contratacion@burriana.es)) en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.



## Magnífic Ajuntament de Burriana

---

### **X. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

Se establece un único criterio de adjudicación que es el precio más bajo, de conformidad con lo previsto en el artículo 150 del TRLCSP.

La clasificación de las empresas se realizará, por tanto, según el precio total ofertado.

### **XI. MESA DE CONTRATACIÓN. APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACION**

1. La Mesa de contratación estará integrada por:

- Presidente: El Alcalde o Concejal en quien delegue.
- Vocales: La Secretaria o funcionario en quien delegue.  
La Interventora o funcionario en quien delegue.  
La Jefa de la Sección Primera o funcionario en quien delegue
- Secretaria: La Jefa del Negociado de Contratación

La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el sobre A. A los efectos de la expresada calificación, el presidente ordenará la apertura de los sobres, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada lo comunicará verbalmente a los interesados y concederá un plazo de tres días para que el licitador subsane el error.

La Mesa, una vez calificada la documentación acreditativa de las circunstancias citadas en los arts. 54 y ss TRLCSP y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, a que hace referencia el artículo 11 del RGLCAP, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

2. El acto de apertura de los sobres B, que contendrán la documentación técnica y económica, se efectuará públicamente a las 12:30 horas del **quinto** día hábil siguiente a aquél en que finalice el plazo de presentación de proposiciones. En el caso de que el día de celebración del acto coincida con sábado, éste se celebrará a la misma hora del primer día hábil siguiente.

Comenzará el acto de apertura dando conocimiento al público del número de proposiciones recibidas y el nombre de los licitadores, dando ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los sobres se encuentran en idénticas condiciones en que fueron entregados. Asimismo, la Mesa se pronunciará expresamente sobre los licitadores admitidos a la licitación, los rechazados en su caso y las causas de su rechazo.

Seguidamente se procederá a la apertura de los sobres B, remitiéndose toda la documentación a los Servicios municipales competentes, para que emitan el oportuno informe previo sobre la adecuación de las ofertas a los pliegos reguladores.

3. Finalmente, la Mesa de Contratación clasificará las proposiciones presentadas, propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor del licitador que hubiese presentado la proposición económicamente mas ventajosa y en su caso, propondrá la



## Magnífico Ayuntamiento de Burriana

---

aceptación o rechazo de las proposiciones calificadas como anormales o desproporcionadas.

### **XII. CLASIFICACION Y ADJUDICACION**

1. El órgano de contratación clasificará, por orden creciente de los precios ofertados, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, conforme a lo señalado anteriormente y pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al Ayuntamiento para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 53.2 y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

2. El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de quince días a contar desde la apertura de las proposiciones. De no producirse la adjudicación en los plazos señalados los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

La valoración de las proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 del RGLCAP.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados

En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Agrupación de Empresas deberán éstas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del Contrato, y NIF asignado a la Agrupación.



## Magnífic Ajuntament de Burriana

---

### **XIII. GARANTÍA DEFINITIVA**

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente mas ventajosa, deberá acreditar en el plazo señalado en el párrafo segundo de la clausula XI, la constitución de la garantía definitiva del 5% del importe de adjudicación. La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 96 TRLCSP, con los requisitos establecidos en el art. 55 y ss del RGLCAP o mediante la garantía global con los requisitos establecidos en el art. 98 TRLCSP. De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, se declarará resuelto el contrato

La garantía podrá constituirse en efectivo o en valores de Deuda Pública, mediante aval o contrato de seguro de caución, en la forma y con los requisitos previstos en el artículo 96 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación. A estos efectos no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una actualización prevista del mismo.

La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el art. 100 TRLCSP

La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 TRLCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP.

### **XIV. FORMALIZACIÓN**

Serán partes contratantes de una parte el Ayuntamiento de Burriana, como tomador de los seguros y de otra la compañía que resulte adjudicataria de los contratos de seguros.

Todas las cuestiones que se den entre las partes serán tramitadas por el Ayuntamiento a través del medidor designado por la adjudicataria y las notificaciones a éste realizadas se entenderán, en todo caso, efectuadas a la compañía aseguradora, con sujeción a lo previsto en el Real Decreto Legislativo 6/2004 de 29 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley de ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

No obstante lo anterior, el Ayuntamiento podrá dirigirse directamente a la compañía aseguradora cuando lo estime conveniente.

El contrato se deberá formalizar en documento administrativo sin perjuicio de que a petición del contratista se elevará el contrato a escritura pública, siendo a su costa los gastos del otorgamiento. En este caso, el contratista viene obligado a la entrega de una copia autorizada a la administración contratante.

Al tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran 15 días hábiles a contar desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.



## Magnífic Ajuntament de Burriana

---

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a 5 días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

Cuando por causas imputables al contratista, no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, el Ayuntamiento podrá acordar la incautación de la garantía definitiva.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No se podrá iniciar la ejecución del contrato sin su previa formalización.

### **XV. PAGO DE LA PRIMA**

El pago de las primas de las pólizas contratadas, y en su caso, de cada una de las prórrogas, se efectuará tras la recepción de los recibos correspondientes a cada una de las pólizas, los cuales cumplirán los requisitos previstos en la legislación vigente, y serán supervisados y contrastados por el responsable del servicio.

Los recibos se presentaran en dos periodos, el primero al inicio del contrato y por el importe del 50% de las pólizas contratadas y el segundo a los seis meses (enero) por el importe del resto del contrato. Si se prórroga el contrato se procederá del mismo modo.

En la factura que se presente deberá constar:

- Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad: Intervención.
- Órgano de Contratación: Junta de Gobierno Local.
- Destinatario: Ayuntamiento de Burriana

### **XVI. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

- El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas contenidas en el presente pliego y, en el de prescripciones técnicas, bajo la dirección, inspección y control del Ayuntamiento, quien ejercerá estas facultades tanto por escrito como verbalmente.
- Cuando por actos u omisiones imputables al contratista o a personas de él dependientes se comprometa la buena marcha del contrato, el Ayuntamiento podrá exigir la adopción de las medidas que estime necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución del mismo.
- El contratista será responsable de los servicios realizados así como de las consecuencias que se deduzcan para la administración o para terceros de las



## Magnífic Ajuntament de Burriana

---

omisiones, errores, métodos inadecuados o inclusiones incorrectas en ejecución del contrato.

- Es obligación del contratista efectuar todos los desplazamientos pertinentes para realización de gestiones de pago de indemnizaciones.
- El Ayuntamiento de Burriana pondrá en conocimiento de la entidad mediadora el siniestro ocurrido, y está deberá comunicarlo a la compañía aseguradora, para la apertura del mismo, a la mayor brevedad.
- El adjudicatario estará obligado a establecer y mantener los medios suficientes para garantizar la correcta ejecución del contrato.
- En el caso de que el Ayuntamiento requiera reparador o sea necesaria la peritación por parte de la compañía de seguros, para los posibles daños de un inmueble o vehículo municipal, la respuesta de la compañía deberá ser en el plazo máximo de 15 días hábiles, salvo cuando se trate de rotura de cristales en colegios o edificios donde por el daño producido o la concurrencia de gente, pueda causar daños mayores, que en ese caso el plazo se reducirá a 7 días.

### **XVII. MODIFICACIONES DEL CONTRATO**

El Ayuntamiento podrá modificar el contrato por razones de interés público cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 107 del TRLCSP y siempre que con ello no se alteren las condiciones esenciales del contrato.

Las pólizas de daños y de flota de vehículos tienen carácter abierto, y permiten modificar el número de vehículos y bienes asegurados en cualquier momento mediante la notificación de las altas y bajas, produciendo efecto desde entonces. Para el resto de las pólizas se estará a lo dispuesto en la cláusula V.2 de este pliego.

Las posibles modificaciones serán obligatorias para la Entidad aseguradora.

### **XVIII. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO**

- El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.
- El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración. Si llegado el término de cualquiera de los plazos citados, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas. Estas ascenderán a la cuantía que determina el art. 212 TRLCSP
- Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de la licitación, y los de la formalización del contrato y cuantos otros estén legalmente establecidos sobre estas materias.
- La Entidad aseguradora estará obligada a satisfacer la indemnización al



## Magnífic Ajuntament de Burriana

---

término de las investigaciones y peritaciones necesarias para establecer la existencia del siniestro y, en su caso, el importe de los daños que resulten del mismo.

- Cuando la naturaleza del seguro lo permita y el asegurador lo consienta, se podrá sustituir el pago de la indemnización por la reparación o reposición del objeto siniestrado.
- La Entidad Aseguradora deberá informar al Ayuntamiento sobre la siniestralidad experimentada durante la vigencia de las pólizas, sobre las provisiones constituidas para hacer frente al pago de las indemnizaciones derivadas de las reclamaciones presentadas, así como sobre las cantidades efectivamente abonadas por tal concepto. Dicha información se remitirá anualmente.

### **XIX. PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO**

Corresponde al Ayuntamiento las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y estos establecidos en el TRLCSP, así como en el Reglamento General de la misma.

### **XX. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO**

1. Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo de ejecución de la asistencia técnica, tanto del plazo total como, en su caso, de los plazos parciales, el Ayuntamiento podrá optar indistintamente por la resolución del mismo, con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 1 euro por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo de 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

2. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de una penalidad equivalente al 10 por 100 del precio total del contrato.

3. En el supuesto de resolución del contrato por incumplimiento por parte del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración de los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que excede del de la garantía incautada.

4. En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Administración.



## Magnífic Ajuntament de Burriana

---

Las sanciones de carácter económico se harán efectivas de forma automática descontando su importe de la primera factura que se apruebe una vez firme en vía administrativa la imposición de la sanción, conformidad con lo dispuesto en el art. 99 RGLCAP.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades, no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración, originados por la demora del contratista.

### **XXI. CONFIDENCIALIDAD**

La compañía aseguradora adjudicataria de la presente licitación se obliga a mantener la confidencialidad de los datos que le sean suministrados en la ejecución del contrato de seguro o de las condiciones previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas o en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen en la contratación de la póliza, no pudiendo utilizar los mismos más que para las finalidades específicas y especialmente delimitadas que se deriven de la cobertura de los riesgos.

Asimismo se obliga a mantener controlado el acceso a los datos a los que se hace referencia en el párrafo anterior en el caso de que hayan o hubieran sido informatizados, en los términos previstos en cada momento en la legislación vigente en materia de Regulación del Tratamiento Automatizado de Datos de Carácter Personal.

### **XXII. JURISDICCION COMPETENTE**

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos privados.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Documento firmado electrónicamente al margen por la Jefa de la Sección 1ª en Burriana a 30 de abril de 2015

-----000000000000000000-----